



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

viernes, 14 de agosto de 1992

Número 79

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16 - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que

presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

7.364

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Vinagre de Jerez.

7.365

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Isidro Julio Pérez Alvarez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Orgánica.

7.366

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, adscrita al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, para impartir docencia en Paleografía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en Huelva.

7.365

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Navarro Pichardo Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Psiquiatría.

7.366

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Francisco Domínguez Seglar Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Químico Orgánico.

7.365

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Felipe Rodríguez Vica Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

7.366

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Sainz Sánchez Profesor Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Sociología.

7.365

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel González Moreno Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicado.

7.366

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Entrena Durán Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Sociología.

7.365

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gómez Mercado Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Biología Vegetal.

7.366

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Obdulia Moreno Abril Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública.

7.366

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Espejo Muriel Profesora Titular de esta Universidad,

adsrita al área de conocimiento de Filología Española.	7.367	ta Universidad, adsrito al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.	7.367
Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Fernández Cano Profesor Titular de esta Universidad, adsrito al área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.	7.367	Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Crespo Castillo Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adsrito al área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.	7.367
Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Esperanza Guillén Marcos Profesora Titular de esta Universidad, adsrita al área de conocimiento de Historia del Arte.	7.367	Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro García Malina Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adsrito al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.	7.368
Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Briones Gómez Profesor Titular de esta Universidad, adsrito al área de conocimiento de Antropología Social.	7.367	Resolución de 9 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Isabel Vázquez Martínez; Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento Construcciones Arquitectónicas, adsrito al departamento Construcciones Arquitectónicas.	7.368
Resolución de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gabriel Cosos Brazoles Profesor Titular de Escuela Universitaria de es-			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de agosto de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se

ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectura Superior.

7.368

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

7.376

Resolución de 7 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos de conformidad con la disposición que se cita.

7.376

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de agosto de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Galyver, SA, con el núm. 2086 de orden.

7.377

Resolución de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas treinta subvenciones concedidas a las asistentes a Ferias y Certámenes Comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7.377

Resolución de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la reducción de precios de determinados bienes que figuran incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados.

7.378

Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballo de Oro 1992.

7.379

Resolución de 28 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 16 de marzo de 1992.

7.379

Resolución de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sen-

tencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 1992.

7.379

Resolución de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Suplicación núm. 12981/89-S-1º.

7.379

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

7.380

Resolución de 23 de junio de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, afectados por la Orden que se cita.

7.380

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Ayedo, SL en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Glorieta Fortuny 1 bajo, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción (BOJA núm. 59, de 27.6.92).

7.382

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 1992, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general y convocatoria de los cursos correspondientes para el año 1992.

7.382

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se dictan

normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.	7.387	Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	7.394
Corrección de errores a la Resolución de 27 de abril de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Escacena del Campo (Huelva). (BOJA núm. 53, de 13.6.92).	7.394	Resolución de 27 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.	7.394
CONSEJERIA DE TRABAJO		Resolución de 27 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.	7.394
Resolución de 24 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.	7.394	CONSEJERIA DE SALUD	
Resolución de 24 de julio de 1992, de la Delegación		Resolución de 13 de julio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, sobre concertación y elaboración de artículos ortopédicos.	7.395

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA

Edicto.	7.402
---------	-------

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso para la adjudicación del contrato del servicio de Cafetería-Comedor del Parlamento de Andalucía. (PD. 1157/92).	7.403	del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 29/92).	7.403
---	-------	--	-------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de agosto de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anula parcialmente la Resolución que se cita. (CA-92/010-V) (PD. 1260/92).	7.403	CONSEJERIA DE TRABAJO	
---	-------	------------------------------	--

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva		Resolución de 12 de junio de 1992, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.	7.403
---	--	--	-------

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio de concurso (PP. 1072/92).	7.403
------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Anuncio (PP. 1203/92).	7.404
------------------------	-------

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (9914 AT) (PP. 1093/92).	7.405	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Trabajadores Marroquíes.	7.405
---	-------	--	-------

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1108/92).	7.405	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	
---	-------	---	--

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1109/92).	7.405	Anuncio de bases.	7.405
---	-------	-------------------	-------

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Asociación Independiente de Profesionales Autónomos de Andalucía.	7.405	Anuncio de bases.	7.412
--	-------	-------------------	-------

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA DE CORDOBA

Anuncio sobre provisión de plaza de gerente. (PP. 598/92).	7.419	Anuncio de bases.	7.416
--	-------	-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

Anuncio (PP. 1226/92).	7.420
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

Edicto (PP. 1243/92). 7.420

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1244/92). 7.420

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Edicto. 7.420

Edicto. 7.422

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de agosto de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de La Empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 7'00 horas del día 14 de agosto hasta las 7'00 horas del día 21 de agosto y desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga convocada por el Delegado de Personal de la empresa Saneamientos y

Servicios, S.A. del Puerto de Santa María (Cádiz), desde las 7'00 horas del día 14 de agosto hasta las 7'00 horas del día 21 de agosto y desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de GobernaciónFRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURA

Dos camiones, cada uno de ellos con su dotación de un conductor y dos peones.

Un encargado

LIMPIEZA VIARIA

Un camión, con su dotación de un conductor y tres peones.

SERVICIOS GENERALES

Un guarda y un mecánico.

Los servicios concretos a realizar serán designados por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Vinagre de Jerez.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, las atribuciones que confiere la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y restantes disposiciones de carácter general y vista lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de abril de 1992, por lo que se faculta a esta Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar un Consejo Regulador de carácter provisional.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo a nombrar miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» a los siguientes:

Vocales:

Titular: Enrique García Márquez.

Suplente: Mauricio González-Gordón López de Carrizoso.

Titular: José Páez Morilla.

Suplente: Luis Eduarda Pannocchia Tonelli.

Titular: Pedro Martín Rielo.

Suplente: Carlos Moreno Ballesteros.

Titular: Amable Alvarez Guerrero.

Suplente: Manuel Alonso Piñero Gutiérrez.

Titular: Carmen Romero García.

Suplente: Francisco Lorenzo Gallegos.

Titular: Angel Lebrero Contreras.

Suplente: Beltrán Domecq Williams.

Vocales Técnicos:

Angel Arias Núñez.

José María Mateos Romero.

En la primera sesión del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», serán elegidos por y de entre sus Vocales, el Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y el Secretario.

Sevilla, 31 de julio de 1992.— El Director General, Gerardo de las Casos Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, adscrito al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, para impartir docencia en Paleografía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, convocada por Resolución de 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a la Dra. D^a Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, en el Área de Conoci-

miento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, para impartir docencia en Paleografía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (artículos 1^o y 2^o del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Científica), en la provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art^o 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art^o 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 2 de julio de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Francisco Domínguez Seglar Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Orgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud nombrar a D. José Francisco Domínguez Seglar, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Orgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Orgánica.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Sainz Sánchez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Sociología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Enrique Sainz Sánchez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología y Psicología Sociol.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Entrena Durán Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Sociología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de

Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Entrena Durán, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología y Psicología Social.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Isidro Julio Pérez Alvarez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Orgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Isidro Julio Pérez Alvarez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Orgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Orgánica y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Experimentales de Almería.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Navarro Pichardo Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Psiquiatría.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psiquiatría convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Rafael Navarro Pichardo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Psiquiatría.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Felipe Rodríguez Vico Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los

trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Felipe Rodríguez Vico, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Experimentales de Almería.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel González Moreno Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud nombrar a D. Miguel González Mareno, Catedrático de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gómez Mercado Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Biología Vegetal.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Biología Vegetal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Gómez Mercado, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Biología Vegetal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Vegetal y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Abdulía Moreno Abril Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del

Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a Obdulia Moreno Abril, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombro a doña Maria del Mar Espejo Muriel Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Filología Española.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filología Española convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a María del Mar Espejo Muriel, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Filología Española.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Filología Española.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombro a don Antonio Fernández Cano Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Antonio Fernández Cano, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Pedagogía.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Esperanza Guillén Marcos Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Historia del Arte.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de

Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Historia del Arte convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a Esperanza Guillén Marcos, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Historia del Arte.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Rafael Briones Gómez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Antropología Social.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Antropología Social convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.12.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Rafael Briones Gómez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Antropología Social.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gabriel Casas Brazales Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Gabriel Casas Brazales, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería y prestará sus servicios en la Escuela Universitario Politécnica de Linares (Joén).

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Crespo Castillo Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Ingeniería Mecánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Mecánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Manuel Crespo Castillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 7 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Garcia Molina Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plazo del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Pedro García Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 7 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por lo que se nombro, en virtud de concurso, a doña Ana Isabel Vázquez Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento, Construcciones Arquitectónicas, adscrita al departamento de Construcciones Arquitectónicas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de marzo de 1991 (BOE de 4 de mayo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D^a Ana Isabel Vázquez Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento «Construcciones Arquitectónicas (Actualmente Construcciones Arquitectónicas II)».

Sevilla, 9 de julio de 1992.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativa, opción: Arquitectura Superior.

Publicadas y elevadas por los respectivos Tribunales las relaciones definitivas de aprobados, refundidas en una única lista, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectura Superior, convocadas por Orden de 27 de Marzo de 1.991 (B.O.J.A. de 30 de Marzo), de la Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 8.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, la Secretaría General para la Administración Pública resuelve:

PRIMERO.- 1. Los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados tienen de plazo hasta el día 10 de Septiembre de 1.992 para presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 - 40003 - SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, y que no hayan optado al cupo de reserva previsto en la base 1.1.b., deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite

tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 15/1.991 de 29 de Enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y base 8.9 de la Orden de convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- 1. Los funcionarios incluidos en el artº 7º del Decreto 391/86 de 10 de diciembre, y correlativo del Decreto 257/89 de 19 de Diciembre, podrán optar por continuar con la adscripción producida en su momento si la mantienen actualmente y reúnen los demás requisitos exigidos en la R.P.T. para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios docentes o estatutarios sanitarios que vengán desempeñando un puesto de Administración Educativa o Sanitaria obtenido en concurso de méritos convocado por la Consejería de Gobernación, podrán

optar por continuar con la adscripción a dicho puesto, si la mantienen actualmente y reunen los demás requisitos exigidos en la R.P.T para el desempeño del puesto de trabajo.

CUARTO.- De conformidad con el artº. 43 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía modificado en su redacción según la Disposición Adicional undécima de la Ley 3/91 de Presupuestos para 1.992, quienes no tengan previamente la condición de funcionarios únicamente podrán acceder a la Función Pública de la Junta de Andalucía con carácter definitivo en puestos de trabajo de nivel básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC,S0), para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño conforme al artº. 8 del Decreto 390/1.986 de 10 de Diciembre, haciéndolo con carácter provisional en caso contrario.

QUINTO.- Los puestos de trabajo de nivel no básico (se identifican en el Anexo I por las letras PC) incluidos en la relación de vacantes que se ofertan para esta convocatoria podrán ser provistos con carácter definitivo por quienes hayan acudido a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, a tenor de lo dispuesto en el artº. 43.3 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Los puestos de trabajo de nivel no básico que no hayan podido ser cubiertos por los funcionarios referidos en el párrafo anterior, podrán ser ocupados con carácter provisional por los funcionarios de nuevo ingreso.

SEXTO.- Los puestos provistos con carácter provisional figurarán necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión interna.

SEPTIMO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran como Anexo I de esta Resolución.

OCTAVO.- 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la

documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

NOVENO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 49 c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre y base 8.8 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

DECIMO.- 1. Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sevilla, 3 de agosto de 1992.- Lo Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

Ver Anexo II en página 6.961 del BOJA núm. 73, de 30.7.92.

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 G.C.P
 ARQUITECTOS SUPERIORES
 FECHA NRO.

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD	ACCES	GRP	ADS	GRP	NIV	C	ESPECIFICO	MUNICIPIO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC	MOD	ACCES	GRP	ADS	NIV	C	ESPECIFICO	MUNICIPIO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
GOBERNACION														
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR														
517743	ASESOR TECNICO-OPERACIONES...	1	F	AB	PC		22	X	X	X	-	785	P-A2 2	ARQUITECTO:ING.IND. ARG.TCO.:ING.TCO.IND
517869	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES...	1	F	A	PC		22	X	X	-	-	212	P-A2 1	ARQUITECTURA
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES														
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO														
528419	NG. PLANEAMIENTO GENERAL	1	F	A	PC		22	X	X	-	-	212	P-A2 1	ING.C.C.Y P.:ARQUIT. GEOGRAFO
DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA														
527878	UN. NORMATIVA TECNICA	1	F	AB	PC		22	X	X	-	-	212	P-A2 1	ARQUIT. ARG.TCO. LDO. O DPL. DERECHO
527808	UN. PROYECTOS	1	F	AB	PC		22	X	X	-	-	318	P-A2 1	ARQUITECTO TEC. ARQUIT. ARG.TCO.
527833	NG. PROMOTORES PUBLICOS	1	F	AB	PC		22	X	X	-	-	212	P-A2 1	ARQUIT. ARG.TCO. LDO.DEREC.ECONOM.
527827	TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC	SO	20	-	-	-	-	51	P-A2	ARQUITECTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA														
508586	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y	1	F	AB	PC		22	X	X	-	-	252	P-A2 1	ARQUITECTO TEC. ARQUITECTURA
508586	NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENT	1	F	AB	PC		22	X	X	X	-	576	P-A2 1	ARQUITECTO TEC.

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES - A21 ARQUITECTOS SUPERIO

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO MUNICIPIO OTROS REQUISITOS
 CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO VAC ADS GRP ACCS. MOD. NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PISM CUERPO EXP TITULACION

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ CADIZ
 507040 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC SO 20 - - - 51 P-A2 ING.C.C.Y P.:ARQUIT.
 506808 NG. ARQUITECTURA..... 1 F AB PC 22 X X - - 212 P-A2 1 ING.IND.:GEOL:GEOGR.
 506913 NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y 1 F AB PC 22 X X X X - 576 P-A2 1 ARQUITECTO TEC.
 ARQUITECTO TEC.

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA
 507212 NG. ARQUITECTURA..... 1 F AB PC 22 X X - - 212 P-A2 1 ARQUITECTURA
 ARQUITECTO TEC.

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA
 507547 NG. ARQUITECTURA..... 1 F AB PC 22 X X - - 212 P-A2 1 ARQUITECTURA
 507877 ASESOR TECNICO-URBANISMO..... 1 F A PC 22 X X - - 285 P-A2 1 ARQUITECTO TEC.
 507581 NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y 1 F AB PC 22 X X - - 252 P-A2 1 ARQUITECTURA
 507591 NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO 2 F AB PC 22 X X X X - 576 P-A2 1 ARQUITECTO TEC.
 ARQUITECTO TEC.

LABORATORIO CONTROL CALIDAD HUELVA
 765005 ASESOR TECNICO-LABORATORIO..... 1 F AB PC 22 X X X X - 785 P-A2 2 ICCP:AR:QUI:FIS:GEOL
 I.TCO.O.P.:ARQ.TCO.

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA
 507807 NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y 1 F AB PC 22 X X X X - 576 P-A2 1 ARQUITECTURA
 507941 NG. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO 2 F AB PC 22 X X X X - 576 P-A2 1 ARQUITECTO TEC.
 ARQUITECTO TEC.

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 - A21 ARQUITECTOS SUPERIO

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS		
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC	ADS	GRP	ACCS.	C.D.	R F I D P PTSM CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN													
JAEN													
508357	ASESOR TECNICO-URBANISMO	1	F	A	PC	22	X	X	-	265	P-A2	1	ARQUITECTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA													
MALAGA													
508380	ASESOR TECNICO-URBANISMO	1	F	A	PC	22	X	X	-	265	P-A2	1	ARQUITECTURA
508348	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC, SO	20	X	X	-	212	P-A2	1	ING.INDI.ARQUIT. GEOLOGO; GEOGRAFO

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

508357	NG. ARQUITECTURA	1	F	AB	PC	22	X	X	-	212	P-A2	1	ARQUITECTURA
508380	ASESOR TECNICO-URBANISMO	1	F	A	PC	22	X	X	-	265	P-A2	1	ARQUITECTO TEC.
508388	NG. SUPERVISION DE PROYECTOS Y	1	F	AB	PC	22	X	X	-	252	P-A2	1	ARQUITECTURA
508384	ASESOR TECNICO	1	F	A	PC	22	X	X	-	265	P-A2	1	ARQUITECTO TEC.

EDUCACION Y CIENCIA

D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR													
SEVILLA													
526286	ASESOR TECNICO	3	F	AB	PC	22	X	X	-	476	P-A2	2	ARQU.ARQ.TCO. ING.IND.ING.TCO.IND

ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO													
SEVILLA													
618638	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS Y PROYE	1	F	A	PC	22	X	X	-	476	P-A2	2	ARQUITECTURA
618648	ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	22	X	X	-	476	P-A2	2	ARQUITECTURA

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 - A21 ARQUITECTOS SUPERIO

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD	ACCES	GRP	ADP	ADS	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS				
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	MOD	ACCES	C.D.	R	F	I	D	P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

692874	ASESOR TECNICO-OBRAS	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	644	P-A2	1	ARQUITECTO;ING.IND. ARG.TCO.;ING.TCO.IND ING.IND;ARQUIT.
692882	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	-	-	-	-	-	51	P-A2		

GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

694508	ASESOR TECNICO-OBRAS	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	644	P-A2	2	ARQUITECTO;ING.IND. ARG.TCO.;ING.TCO.IND
--------	----------------------	---	---	----	----	----	---	---	---	---	---	-----	------	---	---

GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

694705	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	-	-	-	-	-	51	P-A2		ARQUITECTURA ING. INDUSTRIAL ARQUITECTO;ING.IND. ARG.TCO.;ING.TCO.IND
695198	ASESOR TECNICO-OBRAS	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	644	P-A2	1	ARQUITECTO;ING.IND. ARG.TCO.;ING.TCO.IND

ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL TECNICA

853880	ASESOR TECNICO-PROYECTOS Y OBRA	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	578	P-A2	1	ARQUITECTO;ING.IND. ARG.TCO.;ING.TCO.IND
--------	---------------------------------	---	---	----	----	----	---	---	---	---	---	-----	------	---	---

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

850510	NG. INVERSIONES	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	318	P-A2	1	ARQUITECTURA ARQUITECTO TEC.
--------	-----------------	---	---	----	----	----	---	---	---	---	---	-----	------	---	---------------------------------

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

851370	NG. INVERSIONES	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	318	P-A2	1	ARQUITECTURA ARQUITECTO TEC.
--------	-----------------	---	---	----	----	----	---	---	---	---	---	-----	------	---	---------------------------------

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES - A21 ARQUITECTOS SUPERIO

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM VAC	ADS	GRP	ACCS.	MOD.	NIV.	C.	ESPECIFICO	MUNICIPIO	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
ASUNTOS SOCIALES																
HUELVA																
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA																
851800 NG. INVERSIONES	1	F	AB	PC				22	X	X		318	P-A2	1	ARQUITECTURA	ARQUITECTO TEC.
JAEN																
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																
852230 NG. INVERSIONES	1	F	AB	PC				22	X	X		318	P-A2	1	ARQUITECTURA	ARQUITECTO TEC.
MALAGA																
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA																
852860 NG. INVERSIONES	1	F	AB	PC				22	X	X		318	P-A2	1	ARQUITECTURA	ARQUITECTO TEC.
CULTURA Y MEDIO AMBIENTE																
SEVILLA																
SECRETARIA GENERAL TECNICA																
511788 TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO			20	-	-	-	51	P-A2		ARQUITECTURA	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la de 11 de marzo de 1992, delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 15 de mayo de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

ANEXO

CORPORACIONES LOCALES

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CACIN
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino de la Subvención: Instalación Repetidor TV

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Adquisición Equipo Bombeo

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Reparación Acequia c/ Carrera

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ORCE
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Arreglo Caminos Rurales

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Terminación Nave Almacén para el Ayuntamiento

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Mejora alumbrado público

Corporación Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SALAR
Subvención Concedida: 750.000 ptas
Destino Subvención: Adquisición mobiliario nuevo Ayuntamiento

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad Beneficiaria: Agrupación de Voluntarios Andaluces
Subvención Concedida: 200.000 ptas
Destino Subvención: Formación Saharavis Motril.Program.Difusión Vol

Entidad Beneficiaria: P. de AA. de VV.
Subvención Concedida: 470.000 ptas
Destino Subvención: Encuentros de Organizaciones Sociales

Entidad Beneficiaria: VECINOS CASTAÑO-MIRASIERRA
Subvención Concedida: 100.000 ptas
Destino Subvención: Adquisición Mobiliario

Entidad Beneficiaria: ASOC. PENSIONISTAS DE LA TERCERA EDAD DE SALA R
Subvención Concedida: 100.000 ptas
Destino Subvención: Adquis. Material y Enseres Hogar Pensionista

Entidad Beneficiaria: UNICEF
Subvención Concedida: 200.000 ptas
Destino Subvención: Celebrar concierto ayuda países andinos

Entidad Beneficiaria: Federación Prov. de Asoc. Padres de Alumnos (FAPA)
Subvención Concedida: 470.000 ptas
Destino Subvención: Jornadas Prov.Enseñanzas medias y premio FAPA

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la de 11 de marzo de 1992, delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 7 de julio de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

ANEXO

CORPORACIONES LOCALES

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de La Malaha.
Subvención concedida: 700.000 Pts.
Destino de la subvención: Terminación Parque de «Los Pajaritos».

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Lanjarón.
Subvención concedida: 700.000 Pts.
Destino de la subvención: Adquisición e instalación elementos ornamentales.

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Pedro Martínez.
Subvención concedida: 700.000 Pts.
Destino de la subvención: Adquisición terreno para construcción residencia 3ª edad.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Asociación Promoción Barrios Marginados «Aproma».
Subvención concedida: 200.000 Pts.
Destino de la subvención: Colonias de verano para niños marginados.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de agosto de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Galyver, SA, con el núm. 2086 de orden.

Por D^o María Dolores Gálvez Ubeda, en nombre y representación de la Entidad «Galyver, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Galyver, S.A.», con el número 2086 de orden y sede social en Raquetas de Mar (Almería), Urban. Playa Serena. Edificio Los Flamencos, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas treinta subvenciones concedidas a los asistentes a Ferias y Certámenes Comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas treinta subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 24 de julio de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE: AF-26/92
BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 650.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-27/92
BENEFICIARIO: LIENZO DE LOS GAZULES, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION: 188.928 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-29/92
BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 805.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-46/92
BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 460.177 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-49/92
BENEFICIARIO: PAOLO GUERRINI LUCHESSI
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 388.688 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-52/92
BENEFICIARIO: TALLERES MANSILLA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-54/92
BENEFICIARIO: BEGUE JOYEROS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 138.250 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-56/92
BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 514.456 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-57/92
BENEFICIARIO: JOSE ORIOL, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 610.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-58/92
BENEFICIARIO: MENBUR, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ATARFE (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION: 127.720 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-61/92
BENEFICIARIO: JUAN FRANCISCO ARAUJO CABALLERO
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-64/92
BENEFICIARIO: ALBAIDA ORFEBRES, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 449.280 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-65/92
BENEFICIARIO: MANUEL RODRIGUEZ AVILES
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-67/92
BENEFICIARIO: CONDE VERA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 336.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-68/92
BENEFICIARIO: PLATA VERA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 207.360 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-69/92
BENEFICIARIO: JOSE LLAMAS CORTES
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 120.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-72/92
BENEFICIARIO: ANTONIO BUSTOS SOUSA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 120.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-74/92
 BENEFICIARIO: JUAN CORTES GARCIA
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
 IMPORTE SUBVENCION: 245.290 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-75/92
 BENEFICIARIO: DISEÑO LAPI, S.A.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
 IMPORTE SUBVENCION: 204.120 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-76/92
 BENEFICIARIO: MANUEL LLINARES NOCEA
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
 IMPORTE SUBVENCION: 151.200 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-77/92
 BENEFICIARIO: PEDRO ROMERO MURIEL
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 190.080 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-78/92
 BENEFICIARIO: VICENTE PEREZ CAMPOS, S.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 120.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-80/92
 BENEFICIARIO: HERMANOS DE LA ROSA MORALES, C.B.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 120.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-84/92
 BENEFICIARIO: SANCHEZ JOYEROS DE CORDOBA, S.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-85/92
 BENEFICIARIO: ANA PONCE VILLENA
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-86/92
 BENEFICIARIO: RAFAEL SACO MELLADO
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-87/92
 BENEFICIARIO: RAFAEL MEDINA CUBERO
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 311.040 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-88/92
 BENEFICIARIO: GALAN FUENTES Y DELGADO GALLARDO, C.B.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS VILLARES (JAEN)
 IMPORTE SUBVENCION: 174.960 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-92/92
 BENEFICIARIO: DIAMANCOR, S.A.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 207.360 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-94/92
 BENEFICIARIO: RAMON MEDINA EZQUETA
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCION: 120.960 ₧

RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la reducción de precios de determinados bienes que figuran incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados.

En relación con la solicitud formulada por la Empresa Electrónicas Boar, S.A., adjudicataria del concurso público de determinación de tipo de los bienes denominados Microordenadores y Periféricos para el periodo comprendido entre los días 1 de abril de 1.992 y 30 de marzo de 1.993, para reducir los precios de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que dicha reducción, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación, ha sido informada favorablemente por la Comisión Central de Compras en su sesión del día 9 de julio de 1.992 y autorizada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda; esta Dirección General de Patrimonio hace público, para general conocimiento, la reducción de precios solicitada por la indicada Empresa de los bienes homologados denominados Sistemas de Alimentación Ininterrumpidas SAI/10 y SAI/20 que, como Anexo, se detalla.

Sevilla, 24 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

ANEXO

Empresa adjudicataria: ELECTRONICAS BOAR, S.A.

Tipo de bien homologado: Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.

<u>BIEN</u>	<u>MARCA</u>	<u>VARIANTE</u>	<u>MODELO</u>	<u>PRECIO ANTERIOR</u>	<u>PRECIO ACTUAL</u>
SAI/10	BOAR	15 KVA-15	MAGIC 15000-T 15 M	1.568.000.- Ptas	1.385.000.- Ptas
SAI/10	BOAR	15 KVA-20	MAGIC 15000-T 20 M	1.736.000.- Ptas	1.620.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-10	MAGNUS EDP220-T 10 M	2.329.600.- Ptas	1.610.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-20	MAGNUS EDP220-T 20 M	2.520.000.- Ptas	1.970.000.- Ptas

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballa de Oro 1992.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del 33 Premio Caballo de Oro 1992, a Don Huberto Domecq Ybarra.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 16 de marzo de 1992.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 99/90 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., que fue desestimado y, recurrida la misma ante el Tribunal Supremo, se dictó Auto con fecha 4 de junio de 1992 en la apelación deducida número 6147/92, por el cual se declaró desierto dicho recurso de operación confirmando en consecuencia, la Sentencia dictada por la referida Sala, la cual declaró su firmeza en Derecho con fecha 7 de julio de 1992, cuyo parte dispositivo literal dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra anterior resolución de la Dirección Provincial en Jaén de Industria y Energía, de 28 de noviembre de 1984, sobre aplicación del sistema de interrumpibilidad en la facturación de energía eléctrica; y, en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos los referidos actos, por considerarlos ajustados a Derecho; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 459/90, interpuesto por Cash Andalucía, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de abril de 1992, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que extemporáneo declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro «Cash Andalucía, S.A.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 1989. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por las que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Suplicación núm. 12981/89-S-1º.

El Juzgado de lo Social número 4 de los de Granada, dictó Sentencia con fecha 8 de marzo de 1989 en virtud de demanda deducida por D. José María Caballero García, sobre reclamación de cantidad, contratado al amparo del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, dentro del Programa «Andalucía Joven 1987», por la Delegación Provincial de esta Consejería en dicha Capital, y contra la que interpuso recurso de suplicación.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, resolviendo el referido recurso de suplicación, dictó Sentencia con fecha 20 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso formulado por José María Caballero García, contra Sentencia dictada en ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada, en virtud de la demanda por aquél deducida contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad, revocamos parcialmente dicha Sentencia y condenamos a la parte demandada a que abone al actor la suma de ciento siete mil ciento cincuenta y nueve pesetas absolviéndola del resto de los pedi-

mentos de la demanda».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de mil cuarenta y cinco millones cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas (1.045.857.319 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de financiar la actuación denominada Plan Río Guadalquivir. Puente del Arenal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe de quince millones (15.000.000 Pts) de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarta. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexta: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pogos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención par Ayuntamiento, afectadas por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de octubre de 1991 subvenciones a los ayuntamientos, destinadas a la electrificación de estas viviendas.

El artículo 5º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de Municipios, concedidas mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se hace pública, la relación de Municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de octubre de 1991, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de lo presente Resolución.

Segundo: La selección definitiva de las viviendas concretos en cada Municipio corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo cuarto, apartados A y B de la citada Orden.

Sevilla, 23 de junio de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (miles de pesetas)
ALCONTAR	3	630
ALCUDIA DE MONTEAGUD	6	1.260
ALMONCITA	4	840
BEIRES	3	630
BERJA	5	1.050
CANJAYAR	25	5.250
CUEVAS DE ALMANZORA	7	1.470
CHIRIVEL	14	2.940
FINES	2	420
HUERCAL-OLVERA	16	3.360
LUBRIN	2	420
LUCAR	5	1.050
MACAEL	7	1.470
MARIA	6	1.260
OHANES	10	2.100
OLULA DE CASTRO	6	1.260
PADULES	18	3.780
PURCHENA	10	2.100
SENES	15	3.150
SORBAS	2	420
SUFLI	1	210
TAHAL	3	630
TURRE	13	2.730

ULEILA DEL CAMPO 6 1.260
VELEZ RUBIO 15 3.150

Total Nº de Vivienda = 204

PROVINCIA: CADIZ

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDA</u>	<u>SUBVENCION (miles de ptas.)</u>
ALCALA DE LOS GAZULES	3	630
ARCOS	4	840
BARBATE	4	840
BARRIOS LOS	4	840
BENAOCAZ	1	210
BORNOS	5	1.050
CASTELLAR	2	420
MEDINA SIDONIA	3	630
PATERNA	3	630
PRADO DEL REY	3	630
ROTA	5	1.050
SETENIL	5	1.050
UBRIQUE	3	630
VILLALUENGA	4	840
VILLAMARTIN	2	420

Total Nº de viviendas = 51

PROVINCIA: CORDOBA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDAS</u>	<u>SUBVENCION (miles de ptas.)</u>
AÑORA	3	630
BAENA	4	840
CARDEÑA	5	1.050
CASTRO DEL RIO	7	1.470
ENCINAS REALES	4	840
ESPIEL	7	1.470
HINOJOSA DEL DUQUE	7	1.470
IZNAJAR	2	420
MONTORO	8	1.680
PEDROCHE	4	840
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7	1.470
POZOBLANCO	11	2.310
RUTE	2	420
SANTA EUFEMIA	4	840
Vva. DEL DUQUE	8	1.680
Vva. DEL REY	7	1.470
VILLAHARTA	2	420
VILLARALTO	3	630
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	7	1.470

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 102

PROVINCIA GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDA</u>	<u>SUBVENCION (miles de ptas.)</u>
ALAMEDILLA	5	1.050
ALBONDON	4	840
ALBUÑAN	4	840
ALBUÑOL	4	840
ALBUÑELAS	5	1.050
ALDEIRE	2	420

ALGARINEJO	4	840
ALHAMA DE GRANADA	4	840
ALPUJARRA DE LA Sª.	5	1.050
ARENAS DEL REY	3	630
BERCHULES	2	420
BUBION	6	1.260
BUSQUISTAR	3	630
CALAHORRA	2	420
CAMPOTEJAR	6	1.260
CAPILEIRA	6	1.260
CARATAUNAS	1	210
CASTARAS	5	1.050
CASTILLEJAR	3	630
CORTES Y GRAENA	3	630
CULLAR	4	840
FERREIRA	1	210
GALERA	3	630
GOBERNADOR	2	420
GORAFE	1	210

PROVINCIA: GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDAS</u>	<u>SUBVENCION (miles de Ptas.)</u>
GUADIX	3	630
GÜEJAR-SIERRA	4	840
HUENEJA	3	630
HUESCAR	2	420
ITRABO	3	630
JAYENA	4	840
JEREZ DEL MARQUESADO	4	840
JETE	3	630
JUVILES	5	1.050
LENTEJI	3	630
LUGROS	1	210
MOLVIZAR	10	2.100
MONTEFRIO	2	420
MURTAS	4	840
MEVADA	3	630
ORCE	5	1.050
OTIVAR	5	1.050
PEDRO MARTINEZ	5	1.050
PUEBLA D. FADRIQUE	10	2.100
SALAR	2	420
SOPORTUJAR	5	1.050
SORVILAN	5	1.050
TAHA LA	2	420
TORVIZCON	10	2.100
TREVELEZ	2	420

PROVINCIA: GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDAS</u>	<u>SUBVENCIONES (miles de Ptas.)</u>
TURON	3	630
VALLE EL	1	210
VEGAS DEL GENIL	2	420
VELEZ DE BENAUDALLA	5	1.050

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 204

PROVINCIA: HUELVA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Nº DE VIVIENDAS</u>	<u>SUBVENCION (miles de ptas.)</u>
ALAJAR	3	630
ALMENDRO EL	2	420

ALOSNO	3	630
AYAMONTE	3	630
CABEZAS RUBIAS	2	420
CALAÑAS	3	630
CORTECONCEPCION	3	630
CORTELAZOR	3	630
CUMBRES DE EN MEDIO	3	630
CUMBRES MAYORES	3	630
CUMBRES DE S. BARTOLOME	3	630
ENCINASOLA	3	630
LINARES DE LA SIERRA	1	210
S. SILVESTRE DE GUZMAN	2	420
SANTA ANA LA REAL	3	630
SANTA OLALLA DE CALA	3	630
VALDELARCO	3	630
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4	940
ZALAMEA LA REAL	1	210

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALDEA QUEMADA	2	420
BENATAE	5	1.050
CAROLINA LA	5	1.050
CAZORLA	3	630
CAZALILLA	6	1.260
IZNATORAF	4	840
MARTOS	3	630
ORCERA	8	1.680
SATISTEBAN	8	1.680
SANTO TOME	5	1.050
VILLACARRILLO	2	420

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALMARGEN	6	1.260
ALPANDEIRE	2	420
BENALURIA	3	630
BENAMARGOSA	6	1.260
BENARRABA	3	630
BORGE EL	4	840
CANETE LA REAL	3	630
CARTAJIMA	7	1.470
CARTAMA	3	630
CASARES	3	630
COLMENAR	3	630
CUEVAS BAJAS	2	420
CUTAR	1	210
FARAJAN	6	1.260
FUENTE DE PIEDRA	1	210
GENALGUACIL	5	1.050
GUARO	3	630
IGUALEJA	3	630
JUBRIQUE	3	630
JUZCAR	8	1.680
PARAUTA	2	420
PUJERRA	3	630
SAYALONGA	3	630
TEBA	3	630
TORROX	3	630

VIÑUELA	1	210
YUNQUERA	12	2.520
TOTAL Nº DE VIVIENDAS	102	

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (en miles de ptas.)
ALCOLEA	3	630
CASTILLO DE LAS GUARDAS	3	630
CASALLA DE LA SIERRA	6	1.260
CONSTANTINA	3	630
CORIFE	2	420
CORONIL EL	3	630
LOS CORRALES	1	210
ESTEPA	5	1.050
HERRERA	5	1.050
LORA DEL	3	630
MADROÑO	3	630
MARTIN DE LA JARA	3	630
MONTELLANO	3	630
OSUNA	5	1.050
PEÑAFLORES	3	630

Total Nº de Viviendas = 51

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Ayedo, SL, en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Glorieta Fortuny 1 bajo, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción (BOJA núm. 59, de 27.6.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de junio de 1992 inserta en el BOJA núm. 59, de fecha 27 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 4.646, apartado sexto, línea 3, donde dice: «...pública con el número L02617CA», debe decir: «...pública con el número L025-17CA.»

Sevilla, 29 de julio de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general y convocataria de los cursos correspondientes para el año 1992.

La incorporación al sector agrario de agricultores jóvenes así como la mejora de las rentas agrarias y de la calidad de vida de los agricultores a través de procesos de mejora y modernización de explotaciones, constituyen objetivos a alcanzar en las políticas agrarias que tanto a nivel Comunitario, Estatal y Autonómico se vienen desarrollando y con tal fin se han instrumentado las correspondientes líneas de ayuda.

Es elemento común a todas aquellas políticas encaminadas a la mejora de la reforma de las estructuras agrarias, el integrar en ellas las acciones encaminadas a la formación de los agricultores que han de llevar a cabo tales actuaciones y han solicitado por tanto los auxilios establecidos.

La formación de los agricultores se contempla en diversas disposiciones legales, a saber, en la Ley 8/1984 de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, en las que se considera la capacitación profesional suficiente en una serie de supuestos.

En consecuencia, es necesaria una definición precisa de los programas de formación que sean exigibles a los beneficiarios de auxilios o ayudas públicas, así como, establecer los mecanismos que permitan realizar una oferta formativa al sector que asegure o contribuya a la viabilidad del proceso de modernización de las explotaciones agrarias, tanto individuales como asociativas.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1. Evaluación de la Capacitación Profesional de los agricultores y ganaderos.

La Consejería de Agricultura y Pesca adopta como criterios de evaluación de la Capacitación Profesional del agricultor y ganadero los especificados en el artículo 2º del Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre por el que se aplica en España el Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991.

2. Programa Formativo.

La Consejería de Agricultura y Pesca, para mejorar la formación de agricultores y ganaderos y de las entidades asociativas agrarias, y para posibilitar que los solicitantes de ayudas a la incorporación y/o modernización cumplan los requisitos del artículo 2º del Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre, crea y establece el programa formativo "Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria".

3. Objetivos del programa.

3.1. Objetivos genéricos.

Que los agricultores, ganaderos y rectores de entidades alcancen la formación profesional precisa para afrontar la actividad propuesta con las garantías necesarias.

Ofrecer un instrumento que permita a los agricultores, ganaderos y rectores de entidades alcanzar los requisitos de capacitación que les son exigibles por la normativa vigente.

3.2. Objetivos específicos.

Análisis técnico-económico-financiero de la actividad propuesta, alternativas posibles, previsible evolución futura y consecuencias que de ella se derivan.

Análisis técnico-económico sobre las distintas alternativas de inversiones que en el estudio se plantean, así como establecer criterios para su correcta ejecución y puesta en funcionamiento.

Proporcionar los conocimientos teórico-prácticos esenciales para la puesta en marcha de la actividad productiva.

Proporcionar conocimientos e instrumentos para la gestión de la empresa individual o asociativa.

Suministrar información sobre la legislación cooperativa y la estructura comercial del sector correspondiente.

Técnicas de animación y trabajo en grupo para las empresas asociativas.

3.3. Composición.

El anexo I describe la estructura básica del programa así como, las diversas especialidades y orientaciones productivas que lo componen.

4. Beneficiarios del Programa Formativo.

Está específicamente dirigido a:

Agricultores y ganaderos que modernizan su explotación acogidos a las ayudas que para ellos establece el R.D. 1887/1.991 de 30 de diciembre y a los jóvenes que para incorporarse a la agricultura solicitan los auxilios que el mismo Real Decreto contiene.

Agricultores y ganaderos que se incorporan a una explotación agraria a través de los procedimientos contemplados en la Ley de Reforma Agraria de Andalucía.

Agricultores y ganaderos que presenten un proyecto a la Consejería de Agricultura y Pesca para que sea avalado por el I.F.A.

Aquellos agricultores y ganaderos que deseen mejorar su formación profesional.

5. Adquisición de la Capacitación profesional suficiente.

Estos programas formativos deberán cursarlos los agricultores y ganaderos solicitantes de auxilios descritos que a la vista de la documentación aportada con la solicitud para acreditar la Capacitación Profesional a que se refiere el apartado 1º de la presente Orden, esta sea considerada insuficiente, total o parcialmente, para cubrir los requisitos exigidos, lo que deberá ser comunicado al interesado mediante resolución específica.

6. Características del Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

6.1. Duración.

La duración del Curso estará en función de los sectores productivos en que se enmarque, pero en cualquier caso el mínimo serán de 150 horas lectivas.

Del total de horas lectivas del programa, al menos 60 lo serán de temas de Economía de Empresa y de Asociacionismo Agrario.

La determinación del programa de formación según sectores, se efectuará por resolución específica.

En cuanto a desarrollo, se posibilitará su impartición según "Módulos Capitalizables", con un mínimo de 30 horas lectivas por crédito, facilitando de esta forma la asistencia de los agricultores y/o ganaderos al curso.

6.2. Contenidos.

En cuanto a contenidos, deberá ajustarse a los programas modulares que según sectores serán elaborados por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

6.3. Periodo de realización.

Los cursos deberán realizarse como máximo, en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de auxilios, o de la adjudicación definitiva que se derive del apartado 4, segundo guión, de la presente Orden. Por otra parte se aconseja, de acuerdo con sus objetivos, que los cursos se reciban antes del inicio de la ejecución de las inversiones.

7. Ayudas a los asistentes.

Los asistentes a los cursos de incorporación podrán recibir las ayudas, que con carácter general les sean de aplicación y que para ellos se deriven, tanto por la situación personal de los solicitantes, como de la propia naturaleza del programa.

8. Corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, dictar las resoluciones que en la presente Orden se indican y las que sean precisas tomar para su puesta en funcionamiento.

Asimismo corresponde a la citada Dirección General:

8.1. La elaboración de los programas de los cursos y la convocatoria: anual a impartir por los Centros de Capacitación Agraria, en sus propias instalaciones o en sus zonas geográficas de influencia.

En el primer trimestre de cada año, se efectuará la convocatoria abierta del programa anual que la Dirección General difundirá por sus medios apropiados. Publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la Resolución correspondiente los medios de difusión empleados y la fecha de publicación.

8.2. El establecimiento de los convenios con instituciones públicas o privadas, que sean precisos para atender aquellas necesidades.

8.3. La expedición, en nombre de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los diplomas de asistencia y/o aprovechamiento según casos, del curso.

8.4. La apreciación de la documentación acreditativa de capacitación previa de los solicitantes y dictar resolución correspondiente según indica el apartado 5 de la presente Orden.

8.5. Poner en conocimiento de los Organos Competentes en la concesión de los auxilios, el incumplimiento de los requisitos de capacitación en los plazos que la presente Orden contiene.

8.6. El establecimiento de los sistemas de asesoramiento y formación complementaria que sean precisos.

9. El programa formativo "Incorporación y Modernización de la Empresa Agraria", se estructura de la siguiente forma:

9.1. Sectores Productivos de aplicación inicial:

1. Hortofloricultura.
2. Fruticultura.
3. Olivicultura.
4. Cultivos de regadío.
5. Vacuno lechero.
6. Cabrio lechero.
7. Apicultura.

a) Estructura del Programa en dichos sectores:

Nº de módulos que componen el curso: 7.
Horas lectivas/módulo: 30.
Horas lectivas/curso: 210.

a.1) Módulos de disciplina común a todos los sectores:

- Módulo 1: Modernización de las Explotaciones.
- Módulo 6: Asociacionismo y comercialización.
- Módulo 7: Contabilidad y relaciones empresariales.

a.2) Módulos de disciplina específica según sectores:

1. Sector productivo: Hortofloricultura.
 - Módulo 2: Suelo y medio ambiente en invernaderos.
 - Módulo 3: Agua, riego y fertirriego.
 - Módulos 4 y 5: Técnicas de cultivos hortoflorícolas.
2. Sector productivo: Fruticultura.
 - Módulo 2: Suelo y medio ambiente.
 - Módulo 3: Agua, riego y fertilización.
 - Módulo 4: Infraestructura productiva y plantación.
 - Módulo 5: Técnicas de cultivo.
3. Sector productivo: Olivicultura.
 - Módulo 2: Suelo y nutrición.
 - Módulo 3: Agronomía y poda del olivar.
 - Módulo 4: Control sanitario.
 - Módulo 5: Recolección del olivar.
4. Sector productivo: Cultivos de regadío.
 - Módulo 2: Infraestructura productiva I: suelo, mecanización y medio ambiente.

Módulo 3: Infraestructura productiva II:
Agua, riego y fertilización.
Módulo 4 y 5: Agronomía de cultivos de riego.

5. Sectores productivos: Vacuno y Cabrio.
Módulo 2: Alimentación y producción-conservación de forrajes.
Módulo 3: Instalaciones y manejo de ganado: Relación entre ambos.
Módulo 4: Manejo de la reproducción, lactación, cría y recría.
Módulo 5: Sanidad e higiene de ganado y de la leche.
6. Sectores productivos: Apicultura.
Módulo 2: Tipos de colmenas y material de explotación.
Módulo 3: Potencial y producción apícola.
Módulo 4: Instalación y manejo del colmenar.
Módulo 5: Patología apícola.

10. Contenido del programa formativo.

En el Anejo I se recoge de forma esquemática el contenido de cada uno de los módulos según sectores, y que se corresponde con el programa que en todo su detalle ha elaborado la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera y al que deberán ajustarse las enseñanzas.

11. Calendario de cursos para 1.992.

El calendario de cursos podrá sufrir las alteraciones correspondientes tanto en la ampliación, suspensión o modificación de fechas de los mismos según la demanda y actividades en los Centros de impartición.

Las solicitudes de asistencia, deberán dirigirse a los Directores de los Centros correspondientes, según modelo recogido en el anejo nº 2.

Cualquier información complementaria podrá solicitarse en:

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Agencias Comarcales de Extensión Agrarias.
- Centros de Capacitación y Experimentación Agraria.
- Centros de Investigación y Desarrollo Agrario.
- Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

12. Queda derogada la Orden de 16 de enero de 1989

de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotación y de incorporación de jóvenes a la agricultura.

13. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O I

CONTENIDO DE LOS MODULOS.

Comunes

- M-1: Mejoras estructurales de las explotaciones, inversiones aconsejables y fuentes de financiación de las mismas.
- M-6: Formas asociativas más aconsejables para el sector productivo de que se trate así como el proceso relacionado con la comercialización de los productos elaborados: agentes, canales de venta, precios, etc. Ayudas al servicio de la promoción asociativa y de la comercialización.
- M-7: Contabilidad básica aplicada al sector, amortizaciones técnicas y financieras y relaciones empresariales con las Instituciones (Hacienda, Seguridad Social, OPAS, etc.).

Específicos

Sector Hortoflorícola.

- M-2: Mejoras técnicas de los suelos hortícolas y costes de las mismas, así como las estructuras de los invernaderos, materiales de cerramientos y protecciones complementarias relacionadas con el medio ambiente.
- M-3: Calidad del agua y problemas de salinidad.

Necesidades de agua de los cultivos y técnicas de riego con especial atención a los programas de fertirrigación.

- M-4 y 5: Técnicas de multiplicación, primeros cuidados, control sanitario y otras técnicas de cultivos de flor y hortalizas propios de la comarca.

Sector Fruticultura.

- M-2 Y 3: Son similares a los expresados en los M-2 y M-3 Hortoflorícolas pero adaptados a la orientación frutícola.
- M-4: Técnicas e inversiones relacionadas con el acondicionamiento de los suelos, construcciones y maquinarias, técnicas de plantación y primeros cuidados.
- M-5: Técnicas relacionadas con el mantenimiento del suelo, cirugía vegetal (poda, injerto) y control de las plagas y enfermedades.

Sector Olivicultura.

- M-2: Los temas tratados son similares a los M-2 y M-3 de la orientación frutícola.
- M-3: Agronomía. Técnicas y sistemas de poda.
- M-4: Técnicas y control de plagas y enfermedades de mayor relevancia en el olivar. Calidad de producción.
- M-5: Procesos y técnicas de recolección. Calidad de producción. Mecanización de la recolección e inversiones al respecto.

Sector Cultivos de regadío.

- M-2: Suelo: su utilización y mejora. Mecanización: necesidades y criterios de elección. Protección ambiental de cultivos. Otras instalaciones complementarias.
- M-3: Necesidades de agua de los cultivos: Sistemas y técnicas de riego. Economía del agua. Fertilización.
- M-4 y M-5: Alternativas. Multiplicación y plantación. Material vegetal. Protección sanitaria y residuos. Técnicas específicas de los cultivos de regadío.

Sectores Vacuno y Cabrio

- M-2: Necesidades alimenticias del ganado, disponibilidades de alimentos, cálculo de dietas sencillas y programas de alimentación. Técnicas de los cultivos forrajeros y pratenses y su conservación.
- M-3: Necesidades medioambientales de los animales en sus diversos estados productivos. Instalaciones: salas de ordeño, silos, estercoleros, mangadas y su manejo. Costes de tales inversiones.
- M-4: Conceptos técnicos y recomendaciones relacionadas con el manejo e inversiones que comporta la reproducción, lactación, cría y recría de este ganado.
- M-5: Técnicas relacionadas con la sanidad e higiene tanto de animales en sus diversos estados como de los alojamientos y utensilios. Enfermedades y control de las mismas.

Sector Apicultura

- M-2: Tipos de colmenas y materiales necesarios para su explotación. Ventajas e inconvenientes de los mismos. Criterios económicos.
- M-3: Potencial apícola de las zonas geográficas que interesen. Estudio de la flora melífera. Sistemas de producción apícola.
- M-4: Instalación del colmenar: elección del sitio, distancias, formas de colocación, etc. Manejo del colmenar: multiplicación, cría, uso y renovación de reinas, alimentación, etc.
- M-5: Enfermedades que afecten al colmenar y su control higiénico-sanitario. Programa sanitario.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION AGRARIA

D(ña.) , con
D.N.I. nº y fecha de nacimiento
domiciliado en (calle o plaza)
de la localidad de (distrito postal)
provincia de (Teléfono:)

SOLICITA asistir al curso.....
....., que se impartirá en ese Centro
durante los días :.....de alde de 1.99.....

....., de de 1.99.....

Firma,

Sr. Director del Centro de

CUMPLIMENTACION DE DATOS REFERENTES A BENEFICIOS OFICIALES

TIPO DE BENEFICIO EN EL QUE ESTA INTERESADO:

- Incorporación y/o modernización (R.D. 1887/91)
- Incorporación por Ley Reforma Agraria de Andalucía
- Aval del I.F.A.
- Otro
- Ninguno

ESTADO DE LA TRAMITACION:

- Pendiente de solicitar
- Auxilio ya solicitado
- ¿Tiene concedido dicho auxilio?
 - Si
 - No

NIVEL DE ESTUDIOS

- No Agrarios**
- E.G.B. Incompleta o Certificado Escolaridad
 - Graduado Escolar
 - Formación Profesional 1º Gr.
 - Formación Profesional 2º Gr.
 - Capataz Agrícola
 - B.U.P., C.O.U.
 - Titulado de Grado Medio
 - Titulado Superior

- Agrarios**
- Form. Prof. Agra. 1º Gr.
 - Form. Prof. Agra. 2º Gr.
 - Capataz Agrícola
 - Titulado Grado Medio
 - Titulado Superior
 - Otros estudios agrarios (temas y horas aproximadas de duración): _____

DATOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESAS O TRABAJOS (A partir de los 17 años)

- | | |
|---------------------------|-------|
| | AÑOS |
| Agrícolas | _____ |
| Ganaderas | _____ |
| Agropecuarias | _____ |
| Forestales | _____ |
| Industrias agrarias | _____ |
| Servicios agrarios | _____ |
| Otros | _____ |

DEDICACION ACTUAL

- Trabaja en explotación familiar
- Trabaja en explotación propia
- Obrero Agrícola
- Trabaja en industrias agrarias
- Trabaja en servicios agrarios
- Realiza trabajos no agrarios
- Está en situación de paro
- Otras dedicaciones

DATOS DE LA EXPLOTACION Y/O ENTIDAD ASOCIATIVA RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE

- | | |
|---|--|
| Si tiene explotación <input type="checkbox"/> | Es individual <input type="checkbox"/> |
| NO tiene explotación <input type="checkbox"/> | Es colectiva <input type="checkbox"/> |

REGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACION DONDE ESTA INSTALADO O PIENSA INSTALARSE

- Propiedad
- Arrendamiento
- Aparcería
- Adjudicatario IARA
- Otra situación

ESTA INSTALADO SOLICITANTE-FAMILIAR

-
-
-
-
-

PIENSA INSTALARSE SOLICITANTE-FAMILIAR

-
-
-
-
-

Actividad productiva principal Actual: Futura:

DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

- Cooperativa Nombre:
- S.A.T. Actividad principal:
- Otro tipo:
- Cargo que ocupa en la entidad:
- Dirección:
- Localidad: Provincia: Teléf.:

ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

El Decreto 835/1972 de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Vinya, del Vino y de los Alcoholes, dispone en su artículo 89.3 que los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 1 de la Orden de 4 de Junio de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre elecciones a vocales de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas y como consecuencia de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Agricultura por el Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre, se dictan las siguientes normas en desarrollo de lo preceptuado en el Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, en el Real Decreto 3182/1980, de 30 de diciembre, para la constitución de los Consejos Reguladores y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 1992 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas. En virtud de todo ello,

DISPONGO

Artículo 12.- Se convocan por la presente Orden elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de: "Condado de Huelva", "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda", "Málaga-Montilla - Moriles", "Baena" y la Denominación Específica "Brandy de Jerez", con sujeción a las siguientes normas:

I.- DE LAS JUNTAS ELECTORALES.-

Artículo 22.- Se crea una Junta Electoral Central y una Junta Electoral de cada una de las Denominaciones mencionadas en el artículo 12.

Artículo 32.-1.- La composición de la Junta Electoral Central, que tendrá su sede en Sevilla, en la Consejería de Agricultura y Pesca, será la siguiente:

PRESIDENTE:

El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

VOCALES:

- Jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria y Laboratorios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Jefe del Servicio de Fomento del Asociacionismo Agroalimentario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de cada una de las provincias en las que se encuentren ubicadas una o varias de las Denominaciones mencionadas en el artículo 12, nombrado por el Delegado Provincial.

- Un representante por cada una de las Organizaciones Agrarias de ámbito regional y de carácter general que lo soliciten, siempre y cuando no estén integradas en otra de ámbito superior.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Empresariales con un máximo de tres, propuestos por las mismas, entre las de mayor implantación de los sectores interesados.

- Dos representantes de las Cooperativas agrarias de ámbito regional propuestos por las Confederaciones, Federaciones o Uniones de Cooperativas con mayor implantación en el sector.

SECRETARIO:

Un funcionario, letrado, de la Consejería de Agricultura y Pesca designado por el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2.- Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificado de formalización de depósito de Estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

- Acuerdo del Organismo de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de rango superior, aquella no podrá presentar candidato si la de mayor ámbito lo presentase.

3.- Dichas candidaturas serán presentadas ante la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 42.1- La composición de la Junta Electoral de cada Denominación, cuya sede radicará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que esté situada la sede del Consejo Regulador, será la siguiente:

PRESIDENTE

El Delegado Provincial de esta Consejería en la provincia en la que esté situada la sede del Consejo Regulador.

VOCALES

El Secretario General de la Delegación de Agricultura y Pesca de la Provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

- Un representante designado por cada una de las Organizaciones Agrarias de ámbito regional o provincial que lo soliciten.

- Un representante designado por cada una de las Asociaciones Empresariales de los sectores interesados.

- Un representante de las Cooperativas agrarias propuesto por las Federaciones o Uniones de Cooperativas de mayor implantación en el ámbito territorial de la Denominación.

SECRETARIO

Un funcionario, letrado, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que sea sede de la Junta, designado por el Delegado.

2.- Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias antes citadas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificación de estar inscrita la Organización en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente.

- Acuerdo del Organismo de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

- En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de rango superior, aquella no podrá presentar candidato si la de mayor rango lo presentase.

3.- Dichas candidaturas serán presentadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se ubique la Junta Electoral, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 52.- Funciones de las Juntas.

a) Funciones de la Junta Electoral Central:

- La coordinación y vigilancia del cumplimiento de las funciones asignadas a las Juntas Electorales de las Denominaciones.

- Resolver las reclamaciones, en su caso, que eleven las Juntas Electorales de las Denominaciones, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidatos, y vocales electos así como de la propuesta a Presidente del Consejo Regulador.

b) Funciones de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen y Específica:

- Publicación de los listados de electores inscritos en los Registros de sus Denominaciones y exposición de los mismos en el Consejo Regulador, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y Ayuntamientos de los municipios de las Denominaciones.

- Decidir sobre las reclamaciones en primera instancia, en relación con dichos listados y remitir a la Junta Electoral Central los recursos eventualmente presentados contra sus decisiones en el plazo previsto:

- Aprobación de los listados definitivos.

- Recepción de la presentación de candidatos a Vocales.

- Proclamación de candidatos.

- Designación de Mesas Electorales.

- Vigilancia de las votaciones.

- Proclamación de Vocales.

- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador

- Velar en todo momento por la legalidad del sufragio.

Artículo 60.- El calendario referido a días naturales a que se ajustará la constitución de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de las Denominaciones figura en el anexo I de esta Orden.

II.- CENSOS Y SU EXPOSICION.-

Artículo 70.- 1. Los censos electorales que deberán elaborar los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen "Condado de Huelva", "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda", "Málaga", "Montilla-Moriles" y Específica "Brandy de Jerez", serán los siguientes:

Sector Vitícola

CENSO A : Constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador que a su vez sean socios de Cooperativas o SAT:

CENSO B: Constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de viñas del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

Sector vinícola /Elaborador.

CENSO C: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que no comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen o Específica.

CENSO D: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen o Específica.

En el caso de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda" queda distribuido en:

Censo D.1: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen vinos excepto "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda" embotellados con Denominación de Origen

Censo D.2: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda".

El número de vocales correspondientes a cada uno de los censos se fija según el anexo IV, para cada Consejo Regulador teniendo en cuenta sus características particulares.

En los casos en los que se hubieran señalado subzonas dentro de la Denominación se deberán fraccionar dichos censos en subcensos para cada área señalada, a efectos de presentación de candidatos para las mismas votaciones por parte de los electores pertenecientes a cada subcenso.

2. Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Baena" serán:

Productores

CENSO A: Constituido por titulares de olivar inscritos en el Registro de Olivares del Consejo Regulador que a su vez sean socios de Cooperativas o SAT.

CENSO B: Constituido por titulares de olivares inscritos en el Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

Elaboradores

CENSO C: Constituido por titulares de almazaras inscritas en el Consejo Regulador.

CENSO D: Constituido por titulares de plantas envasadoras inscritas en el Consejo Regulador.

Artículo 80.- Condiciones para figurar en los censos:

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Se entiende como titular del derecho el mismo que figure en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 90.- Los censos se presentarán en impresos según modelos del anexo II debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 100.- Admisión y exposición de censos.

La Junta Electoral de cada Denominación, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: Consejo Regulador, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y Ayuntamientos de los municipios de las Denominaciones. Los censos expuestos en el Consejo Regulador y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprenderán la totalidad de la Denominación, y en los Ayuntamientos, los de su respectiva circunscripción.

Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

En la remisión de censos provisionales a los lugares citados por parte de las

Juntas Electorales de las Denominaciones será preceptivo se acompañe un escrito del Secretario, según modelo que figura en el anexo III.

Contra la Resolución de las Juntas Electorales de los Consejos Reguladores, en relación con los listados de electores, cabrá recurso ante la Junta Electoral Central, en el plazo de ocho días, la cual resolverá en los cuatro días siguientes.

III.- PRESENTACION DE CANDIDATOS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACION DE LOS MISMOS.

Artículo 11Q.- Para la elección de los Vocales representativos de los censos a que se refieren los artículos 7.1 y 7.2 serán electores y elegibles los pertenecientes a cada uno de dichos censos.

Para las votaciones de Vocales y suplentes las candidaturas serán abiertas para cada censo, y el número de Vocales será el que figura en el anexo IV.

Las candidaturas para la elección de Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específica que hayan de representar a cada uno de los grupos se presentarán mediante solicitud de proclamación ante cada Junta Electoral de la Denominación correspondiente, en lo sucesivo JED, en el plazo de tres días contados a partir del de la exposición de censos definitivos, entre los días D+59 y D+62, ambos inclusive, del calendario que figura en el anexo I.

Artículo 12Q.- Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias, Asociaciones Profesionales y otras personas jurídicas que sean avaladas por el 5 por 100, al menos, del total que constituyan los electores del censo de que se trate, habiendo de constar su identificación en la propuesta, a través de nombre y apellidos y del número del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), a efectos de su comprobación con el censo.

Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociación Profesional podrá presentar más que una lista de candidatos para el mismo censo. En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 13Q.- Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra superior podrá presentar lista propia de candidatos, si lo hace la de mayor ámbito.

Las listas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores se acreditará ante las Juntas Electorales de las Denominaciones que comprobarán si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

Las listas se presentarán ante las Juntas Electorales de las Denominaciones, expresando claramente los datos siguientes:

1Q La denominación de la Asociación que propone.

2Q El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestos por Asociaciones u otras personas jurídicas.

3Q El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes dentro de cada lista.

El Secretario de cada Junta Electoral de la Denominación correspondiente extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado.

A cada lista se asignará un número de orden consecutivo por el orden de presentación.

Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las candidaturas suscritas por los candidatos que deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por las Juntas Electorales de las Denominaciones el nombramiento para cada lista, de un representante con domicilio en la capital de la provincia donde radique el Consejo Regulador, que será el encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de cada Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 14Q.- Finalizado el plazo de presentación de candidatos y pasados tres días, D+62 del repetido calendario, las candidaturas serán firmes de hecho quedando proclamadas, salvo causa de inelegibilidad o no inclusión en el censo, circunstancias que denunciadas o apreciadas por la Junta Electoral de las Denominaciones, supondrá su exclusión.

Artículo 15Q.- Una vez proclamadas las distintas candidaturas, las Juntas Electorales de las Denominaciones acordarán su exposición en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas, dentro de los tres días siguientes a la proclamación (D+65 del calendario) podrán presentarse reclamaciones a la misma ante las Juntas Electorales de las Denominaciones que deberán resolver en los dos días siguientes D+67 del calendario. Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de las Denominaciones cabe recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de ocho días (D+75) teniendo dicha Junta cuatro días para resolver (D+79). Esta resolución deberá notificarse dentro del día siguiente (D+80).

IV.- CONSTITUCION DE MESAS ELECTORALES. VOTACION Y ESCRUTINIO.

A) MESAS ELECTORALES

Artículo 16Q. 1. Se constituirán Mesas Electorales encargadas de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la Junta Electoral de las Denominaciones correspondientes, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes, tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Los candidatos podrán designar ante la Junta Electoral de las Denominaciones, Interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio, formando parte de las Mesas Electorales. Estos Interventores deberán estar incluidos en el censo electoral de la Mesa correspondiente y no ser candidatos, salvo en los casos en que fueran todos los censados, hechos ambos que comprobará la Junta Electoral de las Denominaciones.

Artículo 17Q.- La condición de miembros de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación será comunicada a los interesados el día (D+83) para que, en el plazo de cuatro días (D+87) puedan alegar excusa, documentalmente justificada, que impida su aceptación. Las Juntas Electorales de las Denominaciones resolverán de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de dos días (D+89).

Si la causa impositiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la Junta resolverá igualmente de inmediato.

Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de las Denominaciones

correspondientes que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 18Q.- El número de Mesas Electorales por cada una de las secciones existentes será fijado por las Juntas Electorales de las Denominaciones atendiendo a que todos los electores dispongan de las mayores facilidades posibles para ejercitar el voto.

Artículo 19Q.- El Presidente y los Adjuntos de cada Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día (D+92) en el local designado para la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiere éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la presidencia o que no acudieren serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por él, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera.

En el acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los Interventores, si los hubiere, con indicación de la candidatura que representan.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 20Q.- La determinación de los locales, correspondientes a cada Mesa Electoral, la efectuarán las Juntas Electorales de las Denominaciones

Artículo 21Q.- La documentación a cumplimentar por las respectivas Mesas Electorales y remitir a su Junta Electoral de las Denominaciones es la siguiente:

- Acta de constitución de la Mesa.
- Relación de los Interventores.
- Acta de escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del acta de escrutinio, si la solicitan quienes tengan derecho a ello.

La remisión de los tres primeros documentos será en sobre cerrado.

B) VOTACION.-

Artículo 22Q.- Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las nueve horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral de la Denominación correspondiente para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiera lugar.

Copia del escrito quedará en poder del Presidente de Mesa.

En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos

emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23Q.- El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo.

Artículo 24Q.- La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras "Empieza la votación". Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos e Interventores las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará en propia mano al Presidente la papeleta introducida en un sobre de color correspondiente. El Presidente, a la vista del público y tras pronunciar el nombre del elector añadiendo "Vota", depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 25Q.- A las veinte horas el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e Interventores; si los hubiere, y se firmarán las actas por todos ellos.

Artículo 26Q.- Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 27Q.- Las papeletas serán facilitadas por las Juntas Electorales de las Denominaciones a las Mesas Electorales correspondientes contra recibo firmado por su Presidente.

Artículo 28Q.- En cada Mesa Electoral deberá haber una urna para cada censo de votantes de los determinados en el artículo 7Q, 1 y 2, con los distintivos "Censo A", "Censo B", "Censo C" y "Censo D".

Las papeletas se confeccionarán en diferentes colores: azul para el "Censo A", blanco para el "Censo B", rojo para el "Censo C" y amarillo para el "Censo D". En el caso del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda" deberá haber una urna para el "Censo D.1" y otra para el "Censo D.2" y las papeletas correspondientes tendrán color amarillo para el "Censo D.1" y verde para el "Censo D.2". El formato de las papeletas así como las características serán las que se indican en el anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por los Presidentes de una Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes a cada Mesa Electoral.

Artículo 29Q.- En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a tantos candidatos como Vocales titulares correspondan al grupo en el que se vote dentro del Consejo Regulador, anulándose aquellas papeletas en que figure un número superior de votos.

Artículo 30Q.- Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Adjuntos e Interventores, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) Los que por cualquier causa no pudieran determinar inequívocamente el candidato señalado.

- c) Los que contengan mas votos de los Vocales que corresponden al censo.

Son votos en blanco: Las papeletas que no expresen indicación en favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 31Q.- Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna propuesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hicieran, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores de la Mesa, si los hubiera, firmarán el acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato proclamado, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI. Modelo de acta de escrutinio).

Artículo 32Q.- Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el acta original del escrutinio a la Junta Electoral de las Denominaciones correspondientes, junto con el acta de constitución de la sesión y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

V.- PROCLAMACION DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE VOTACION DE PRESIDENTE DE CONSEJO REGULADOR.

A) Proclamación de Vocales electos titulares y suplentes.

Artículo 33Q.- Recibidas las actas de elección de todas y cada una de las Mesas Electorales, cada Junta Electoral de la Denominación procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las Vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a los que como tales figuran en las papeletas.

b) En el supuesto de empate la asignación de puestos electos se realizará por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

Artículo 34Q.- Cada Junta Electoral de las Denominaciones una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones (D+95), procederá a proclamar a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación respectiva.

Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de cada Denominación de proclamación de Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación respectiva cabrá recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de cuatro días. La Junta Electoral Central resolverá en el

plazo de cuatro días desde la presentación del recurso.

En los dos días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales electos.

B) Procedimiento de votación de Presidente del Consejo Regulador.

Artículo 35Q.- A los diez días de celebrada la votación o a los catorce si se hubiera interpuesto recurso contra la proclamación de vocales electos, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales y tomando posesión los nuevos. A continuación y en la misma sesión el Consejo en pleno elegirá al Presidente, y lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Pesca, para su designación. Contra este acuerdo del Consejo Regulador cabrá recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de cuatro días. La Junta Electoral Central resolverá en el plazo de cuatro días.

Se hará constar los votos obtenidos por el candidato a Presidente.

En el caso de que el Presidente se haya elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad el Presidente perderá el voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá nombrar un representante que asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 36Q.- El día D de inicio del proceso electoral se fija en el 17 de Agosto de 1.992. En aquellos casos en que coincida en domingo o festivo el último día de cualquiera de los plazos fijados en el calendario electoral que figura en el anexo I de la presente Orden, se habilita a tal efecto el siguiente día hábil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y eficacia de esta Orden.

Segunda.- Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Tercera.- Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente Orden, dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la Organización que los propuso como candidatos, causarán baja como vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Cuarta.- El límite del período electoral, se establece en el 31 de diciembre de 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

A N E X O I

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE LOS CONSEJOS REGULADORES

- D Día de inicio del calendario electoral.
- D+15 Presentación de candidatos de las Organizaciones para la Junta Electoral Central.
- D+15+1 Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Asociaciones Empresariales y de las Cooperativas en la Junta Electoral Central.
- D+16+1 Presentación de posibles recursos ante la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- D+18 Presentación de candidatos representantes de las Organizaciones para las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen y Específica (JED), ante la Secretaría de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde radica la sede del Consejo Regulador.
- D+17+2 Resolución de los recursos por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y constitución de la Junta Electoral Central. Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones en las JED.
- D+19+2 Posible recurso ante la Junta Electoral Central sobre la designación de los Vocales representantes de las Organizaciones para la JED.
- D+21+2 Resolución de recursos y determinación por la Junta Electoral Central de la composición definitiva de la JED.
- D+26 Constitución de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen y Específicas (JED).
- D+26+8 Exposición de los diversos censos en :
 - Consejo Regulador.
 - Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.
- D+34+4 Presentación de recursos sobre los censos ante las JED.
- D+38+4 Resolución de los recursos por las JED.
- D+42+8 Remisión recursos sobre censos ante Junta Electoral Central.
- D+50+4 Resolución de los recursos por la Junta Electoral Central.
- D+54+2 Exposición censos definitivos.
- D+56+3 Presentación de candidatos por parte de las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales y otras personas jurídicas para los diversos censos .
- D+59+3 Proclamación de los candidatos.
- D+62+3 Presentación de recursos sobre la proclamación de candidatos ante la JED
- D+65+2 Resolución de las recursos anteriores.
- D+67+8 Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la proclamación de candidatos.
- D+75+4 Resolución de los recursos anteriores.
- D+79+4 Designación de los componentes de Mesas Electorales y comunicación a los interesados.

- D+83+4 Alegación de excusas ante la JED contra la designación de componentes de Mesas Electorales.
- D+87+2 Resolución por las JED de las excusas alegadas
- D+89+3 Constitución de las Mesas y votación.
- D+92+3 Proclamación de vocales.
- D+95+4 Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre proclamación de Vocales.
- D+99+4 Resolución de recursos anteriores.
- D+92+10 } Toma de posesión de Vocales y nombramiento del Presidente del Consejo Regulador.
- D+92+14 }
- D+102+4 } Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre el nombramiento del Presidente del Consejo Regulador.
- D+106+4 }
- D+106+4 } Resolución por la Junta Electoral Central de recursos anteriores.
- D+110+4 }

A N E X O II

(Modelo de impreso para presentación de los censos)

A) VINOS Y BRANDIES

Zona o subzona Hoja número

Municipio

Consejo Regulador de la Denominación

ELECCIONES PARA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR

CENSO A. : Constituido por titulares de viñedos inscritos en el Consejo Regulador socios de Cooperativas o SAT.

CENSO B. Constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de viñas del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

CENSO C. Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que no comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen o Específica excepto bodegas de elaboración.

CENSO D. Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen o Específica.

Censo D.1: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen vinos excepto "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda" embotellados con Denominación de Origen.

Censo D.2: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda" .

NO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O ENTIDAD Y D.N.I. O C.I.F.	DOMICILIO	SECCION ELECTORAL	OBSERVACIONES

En la última hoja se hará la siguiente:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente "Censo provisional" de titulares de..... censados, estuvo expuesto al público en los locales de..... para oír reclamaciones durante los días..... ambos inclusive.

.....a.....de.....de 199.
El Secretario,
(Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca)

A N E X O I I

B) ACEITE

Zona o subzona Hoja número
Municipio
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de

ELECCIONES PARA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR

CENSO A : Constituido por titulares de olivér inscritos en el Consejo Regulador socios de Cooperativas o SAT

CENSO B: Constituido por titulares de olivares inscritos en el Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

CENSO C: Constituido por titulares de almazaras inscritos en el Consejo Regulador .

CENSO D: Constituido por titulares de plantas envasadoras inscritos en el Consejo Regulador.

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O ENTIDAD Y D.N.I. O C.I.F.	DOMICILIO	SECCION ELECTORAL	OBSERVACIONES

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja número 1.

En la última hoja se hará la siguiente:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente "Censo provisional" de titulares de..... censados, estuvo expuesto al público en los locales de..... para oír reclamaciones durante los días..... ambos inclusive.

.....a.....de.....de 199.
El Secretario,
(Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca)

A N E X O I I I

Elecciones para la renovación o elección de Vocales de representación del sector del Consejo Regulador de la Denominación de

Asunto: Remisión de censos provisionales.

Adjunto remito a un ejemplar de los censos provisionales de electores inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación para su exposición pública en los locales de esta Entidad durante los días a a tenor de lo establecido en la normativa electoral vigente.

Denominación. El Secretario de la Junta Electoral de la

.....SR

A N E X O I V
VINOS Y BRANDIES
COMPOSICION DE LOS CONSEJOS REGULADORES
NUMERO DE VOCALES

DENOMINACIONES DE ORIGEN	VITICULTORES		VINICULTORES		
	CENSO A	CENSO B	CENSO C (*1)	CENSO D	
				D.1	D.2
JEREZ-XERES-SHERRY Y MANZANILLA SANLUCAR DE BARRAMEDA	3 2 JEREZ SUPER. 1 RESTO ZONA	6 4 JEREZ SUPER. 2 RESTO ZONA	2 1 JEREZ SUPER. 1 RESTO ZONA	6 5 JEREZ 1 PUERTO	1 MANZANILLA SANLUCAR BARRAMEDA
DENOMINACION DE O. MONTILLA-MORILES	4	2 RUEDOS	2 (*2)	4	(*3)
DENOMINACION DE O. CONDADO DE HUELVA	4	.1	2	3	(*4)
DENOMINACION DE O. MALAGA	4	1		5	(*5)
DENOMINACION ESPEC. BRANDY DE JEREZ				7	(*6)

- (*1) Excepto Bodegas de Elaboración.
- (*2) 1 Cosechero elaborador. 1 Crianza y almacenado.
- (*3) 2 Exportadores.
- (*4) 1 Exportador.
- (*5) 2 Exportadores.
- (*6) Elegidos según establece el art. 28 de su Reglamento.

A C E I T E

COMPOSICION DE LOS CONSEJOS REGULADORES
NUMERO DE VOCALES

DENOMINACION DE ORIGEN "BAENA"	PRODUCTORES		ELABORADORES Y ENVASADORES	
	CENSO A	CENSO B	CENSO C	CENSO D
	5	0	3	2

A N E X O V

MODELO DE PAPELETA OFICIAL

ELECCIONES DE VOCALES EN REPRESENTACION DEL SECTOR VITICOLA/OLIVARERO Y VINICOLA/ELABORADOR DE ACEITE. DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION
CENSO (1)
SUBZONA (2)

Doy mi voto a las siguientes candidatas:

- [] Titular(3)
- [] Suplente
- [] Titular
- [] Suplente
- [] Titular
- [] Suplente
- [] Titular
- [] Suplente
- [] Titular
- [] Suplente
- [] Titular
- [] Suplente
- [X] Señale con una cruz a los candidatos a los que da su voto.(Máximo candidatos).

NOTA: Los candidatos titulares figurarán por orden alfabético

- (1) Censo : A, B, C, D, D1, D2.
- (2) Subzona: En el caso de que en el Reglamento de la Denominación se contemplen subzonas.
- (3) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a la que pertenece

A N E X O VI

MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y Adjuntos (e Interventores si los hubiera), que componen la Mesa Electoral número de la localidad de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación

CERTIFICAN: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es la siguiente:

Electores ... Papeletas válidas -----
 Electores que votaron ----- Papeletas nulas -----
 Papeletas en blanco -----

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

	Candidatura	en letra	en número
D.			
D.			
D.			

Y para que conste, firmamos la presente en a de de 199...

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de abril de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Escacena del Campo (Huelva). (BOJA núm. 53, de 13.6.92).

Advertidos errores materiales en el texto publicado de la Resolución mencionada (BOJA núm. 53, de 13 de junio), se procede a las siguientes correcciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

En la parte dispositiva, donde dice: «2. Vereda Real del Arrebol. Anchura legal 20,89 metros»; debe decir: «2. Cañada Real del Arrebol. Anchura legal 75,22 metros». Y donde dice «10...Anchura legal 8»; debe decir: «10...Anchura legal 8 metros».

Sevilla, 1 de julio de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto, se ha concedido la siguiente ayuda:

Expediente: AJ-28/92-CA
 Entidad: Ayuntamiento Sanlúcar Barrameda
 Importe: 13.719.924

Expediente: AJ-26/92-CA
 Entidad: Ayuntamiento de Algeciras
 Importe: 26.812.056

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artº 18

apartado 5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 24 de julio de 1992.- El Delegado, Hipálito García.

RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: AJ-7/92-JA
 Entidad: Consejo Local de la Juventud de Jaén
 Importe: 969.882 ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. decimoctavo, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 24 de julio de 1992.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.7 de la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992, de 14 de enero, Capítulo I: «Ayudas a la Contratación de Jóvenes Menores de 25 años».

Expediente: AJ-027/92-SE
 Solicitante: Ayuntamiento de Morón de la Frontera
 Importe: 18.037.140 ptas.

Sevilla, 27 de julio de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas:

Capítulo I.
 Expediente: AJ-5/92-CA
 Entidad: Turismo Gaditano, S.A.
 Importe: 22.944.168 ptas.

Capítulo II.
 Expediente: PLD-2/92-CA
 Entidad: Ayuntamiento San Fernando
 Importe: 15.406.980 ptas.

Expediente: PLD-5/92-CA
 Entidad: Mancomunidad Mun. Sierra Cádiz
 Importe: 20.117.556 ptas.

Expediente: PLD-7/92-CA
 Entidad: Ayuntamiento Arcos Frontera
 Importe: 7.703.412 ptas.

Expediente: PLD-12/92-CA
 Entidad: Ayuntamiento Conil Frontera
 Importe: 2.494.080 ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 18 apartado 5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre del Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 27 de julio de 1992.- El Delegado, Hipólito García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de julio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, sobre concertación y elaboración de artículos ortopédicos.

La orden de 17 de marzo de 1992, de la Consejería de Salud, establece la regulación de las Dispensaciones Ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha norma, se establecía en su artículo 2º, apartado 1, que la elaboración y dispensación de las especialidades y artículos, se llevará a cabo exclusivamente en los establecimientos que, con sujeción a la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hayan sido concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 80/87 de 15 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, así como las delegadas en la Disposición Final Primera de la citada Orden, y teniendo en cuenta que la experiencia en años anteriores y la incorporación de nuevos sistemas con soporte informático, aconsejan entre otras, establecer nuevas medidas de gestión y control de la prestación ortoprotésica. A tal fin:

RESUELVO

Primero. Autorizar la concertación de elaboración y dispensación de artículos ortoprotésicos mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el Art. 213.1 del Reglamento de Contratos del Estado, dada la regulación, por Orden de 17 de marzo, de precios de las especialidades y artículos así como de los requisitos de los establecimientos ortopédicos.

Segundo. Serán susceptibles de concertar con el Servicio Andaluz de Salud los establecimientos ortopédicos que, cumpliendo los requisitos fijados en el punto anterior, lo soliciten.

Tercero. Previa a la contratación con el Servicio Andaluz de Salud, se verificarán por los Organos correspondientes, el cumplimiento en todos sus apartados de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas de Explotación que se aprueban como Anexos I y II a la presente Resolución.

Cuarto. Queda aprobado el contrato tipo que figura como Anexo III a la presente Resolución.

Quinto. Quedan derogadas todas las normativas de igual o inferior rango que contravengan la presente Resolución.

Sevilla, 13 de julio de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

ANEXO I

CONCIERTO DE ELABORACION Y DISPENSACION DE ARTICULOS ORTOPEDICOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

PRIMERA.- Objeto del Concierto.

1. Será objeto del presente concierto la elaboración y dispensación, con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, de las especialidades ortoprotésicas recogidas en el catálogo general vigente y aprobado por el órgano competente.
2. La elaboración y dispensación de los artículos objeto de Concierto se llevará a cabo exclusivamente en los establecimientos ortopédicos adjudicatarios del mismo de acuerdo con los preceptos señalados en este Pliego.

SEGUNDA.- Criterios para la Concertación.

La concertación estará sujeta al cumplimiento por parte de los contratistas, facultados de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, de las condiciones siguientes:

1. Aceptación de las especificaciones técnicas, precios, plazos de entrega y garantías de las prestaciones recogidas en el

Catálogo General vigente que se acompaña como Anexo I.I de este Pliego.

El referido Catálogo General podrá ser modificado en cuanto a inclusión o exclusión de artículos mediante el procedimiento que para ese fin establece la normativa vigente.

A tal fin podrán concertarse:

- a) Gabinetes técnicos ortopédicos para la elaboración y dispensación en régimen ambulatorio y hospitalario de todas las especialidades ortoprotésicas recogidas en el Catálogo General, con sus especificaciones técnicas, precios, plazos de entrega y garantía con excepción en su caso de la zapatería ortopédica a medida, siendo en este caso requisito para los Gabinetes Técnicos Ortopédicos, que no dispongan de zapatería ortopédica a medida, la concertación con terceros de este servicio, entendiéndose como único responsable ante la Administración del Servicio Andaluz de Salud, el Gabinete Técnico Ortopédico.
- b) Gabinetes de calzado ortopédico a medida para la elaboración y dispensación de las especialidades del grupo correspondiente a zapatería ortopédica a medida, contenido en el Catálogo General.

2. Cada Gabinete estará constituido por uno o varios establecimientos, debiendo cada uno de ellos independientemente garantizar los niveles de calidad, así como cumplir los requisitos especificados en el apartado correspondiente, salvo el taller, que podrá ser común.

De acuerdo con la normativa vigente, tendrán la consideración de Gabinete Técnico-ortopédico o Gabinete de Calzado Ortopédico a medida, aquellos que, con la finalidad descrita en el epígrafe anterior, reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Gabinete técnico-ortopédico.

LOCALES

- * Sala de recepción y espera con una superficie de, al menos, 25 metros cuadrados.
- * Gabinete individualizado para toma de medidas, prueba y adaptación con una superficie de, al menos, 10 metros cuadrados.
- * Sala de Yesos con una superficie de, al menos, 15 metros cuadrados.

No obstante, para los establecimientos de ortopedia autorizados con anterioridad al 28 de Marzo de 1.992, los requisitos de superficie fijados en los apartados anteriores serán exigibles progresivamente por la Gerencia Provincial en función de los plazos determinados por la misma y que se harán constar en el contrato.

- * Taller de confección de los artículos concertados.

EQUIPAMIENTO

- * El material y utillajes con el que debe estar dotado cada uno de los componentes así como el necesario para la producción de calzado a medida, se especifica en cada uno de los apartados del Anexo I.II.

PERSONAL

Dispondrán de personal técnico (al menos un técnico ortopédico), mecánico y auxiliar suficiente para el uso a que se destina. La acreditación de la aptitud de dicho personal se documentará mediante títulos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente, para garantizar la Prestación, en el caso de ausencia del título de Técnico Ortopédico citado, se podrá solicitar ante la Comisión de Especialidades Ortopédicas, por parte de la Gerencia Provincial, autorización para la formalización de concierto, en la que se certifique, al menos, títulos poseídos, programas docentes realizados y duración de los mismos.

La Comisión podrá acceder a la solicitud formulada, debiendo especificar el plazo de validez de la autorización concedida.

2.2. Gabinetes de Calzado Ortopédico a medida.

Además de contar con el espacio suficiente y adecuado para la recepción, toma de medidas y taller, dispondrán del material y utillaje especificado en el apartado correspondiente del Anexo I.II.

3. Obligatoriedad de confeccionar y dispensar los artículos concertados, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el Servicio Concertado, con excepción de lo previsto en el apartado SEGUNDO. 1 a).

4. Compromiso del contratista a cumplir con toda la normativa en vigor o que se dicte durante la vigencia del concierto, así como sometimiento en todo lo no previsto en el documento de contratación a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y disposiciones complementarias.
5. La vinculación del personal a la empresa deberá acreditarse en todo momento ante el S.A.S., especialmente en el momento de la firma del concierto a través del TC1 y TC2.

TERCERA.- Características de la prestación del servicio.

1. Como norma general, podrán prescribir los artículos y especialidades ortoprotésicas del Catálogo General los facultativos especialistas adscritos a alguno de los siguientes Centros Sanitarios:

- Áreas de hospitalización y consultas externas de los Centros Hospitalarios, y Centros de Especialidades dependientes de la Gerencia Provincial del S.A.S. de _____
- Área de hospitalización y consultas externas de Centros Hospitalarios de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cuando las condiciones de ordenación sanitaria lo aconsejen, a juicio de la Gerencia Provincial, ésta podrá excepcionalmente autorizar, expresamente por un periodo determinado, a otros facultativos, la prescripción de los artículos incluidos en el Catálogo General que considere oportuna.

2. El servicio se prestará a requerimiento escrito del facultativo, mediante el Documento de Prescripción de Material Ortopédico determinado al efecto por la Consejería de Salud, complementado legiblemente en todos sus epígrafes.

3. El artículo elaborado deberá responder a la prescripción facultativa, quedando la empresa obligada a efectuar cuantas modificaciones sean precisas a fin de lograr su correcta adaptación sin que ello implique modificaciones en la tarifa concertada.

4. Si durante el plazo de garantía fijado en el Catálogo General se detectase la existencia de vicios o defectos en el artículo, la Administración del Servicio Andaluz de Salud, tendrá derecho a reclamar del Empresario la reposición del objeto inadecuado o la reparación del mismo, si esta fuera suficiente. Asimismo podrá rechazar el Artículo, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. El plazo de entrega de los artículos no podrá superar en ningún caso al fijado en el Catálogo General para cada uno de ellos.

6. En cada documento se podrá prescribir un sólo artículo, salvo en las siguientes prestaciones:

- A: Bastones y muletas: Podrán llevar dos códigos si se prescribe un par.
- B: Prótesis de Mena: Podrán llevar dos códigos si es bilateral.
- C: Prendas de fisioterapia para quemados que considere oportuno.
- D: Prótesis de miembro superior más la pinza si fuera necesario.

El número máximo de prescripción, de un mismo artículo, a dispensar por año a un asegurado, no podrá sobrepasar el siguiente límite:

Nº. de artículos máximos/año = 12 meses
Plazo garantía (en meses),
salvo autorización expresa de la Gerencia Provincial.

7. El Servicio Andaluz de Salud sólo facilitará los artículos ortoprotésicos recogidos en el Catálogo General que se encuentre vigente. En el supuesto de que fuera imprescindible, por la naturaleza excepcional del proceso asistencial, la utilización extrahospitalaria de una especialidad ortoprotésica no catalogada, será preceptiva, además de lo previsto en la Cláusula Tercera, apartado 2., un informe del Servicio hospitalario de referencia en el que se justificará la misma, teniendo la responsabilidad de dicha prescripción el citado Servicio. El coste de la prestación será asumido por el Hospital, siendo de su exclusiva responsabilidad el abono de la especialidad prescrita.

8. Los establecimientos ortopédicos vendrán obligado a entregar al paciente, junto al artículo, una hoja informativa de Normas sobre buen uso del artículo ortoprotésico dispensado.

9. En lo relativo a los artículos clasificados expresamente en el Catálogo General de Especialidades Ortopédicas con visado previo, la prescripción quedará restringida a los especialistas, debidamente autorizados por la Gerencia

Provincial a propuesta de la Gerencia del Área Hospitalaria correspondiente, debiendo realizarse en todos ellos justificación clínica especial.

10. Los documentos de prescripción de los artículos que se indican expresamente en el Catálogo General con el requisito de informe clínico, irán acompañados de copia del informe clínico del enfermo en el que queden acreditados anamnesis, exploración, pruebas complementarias, juicio diagnóstico, tratamiento, informe quirúrgico en su caso, y justificación clínica de la propuesta específica, aclarando su indicación en contraste con otras alternativas ortopédicas.

CUARTA.- Circuito Administrativo de los Documentos de Prescripción.

Los documentos de Prescripción de Material Ortopédico compuesto de original y dos copias se someterán al trámite siguiente:

1. Pacientes asistidos en régimen ambulatorio.

- 1.1. El Servicio Andaluz de Salud y las entidades concertadas garantizarán el principio de libertad del usuario de elegir establecimiento dispensador de entre la totalidad de los que se encuentren concertados con el Servicio Andaluz de Salud. A tal efecto, conjuntamente con la prescripción, le será entregada en el Centro Sanitario, una relación de los establecimientos que reúnan esa condición.

- 1.2. Las dos copias serán entregadas por el paciente en la ortopedia elegida, quedando el original en poder del facultativo, quien lo remitirá a la Dirección del Centro para su remisión a la Gerencia Provincial junto con Informe Clínico, en su caso. Una vez dispensado el artículo prescrito, el beneficiario firmará el recibo, no debiendo realizar desembolso alguno.

- 1.3. A continuación, el Gabinete Ortopédico remitirá la copia a la Gerencia Provincial del S.A.S. de _____, a efectos de facturación.

- 1.4. En el caso de que la Especialidad ortoprotésica requiera Vº Bº posterior, el artículo entregado será revisado por el facultativo, quien lo aceptará o, en su caso, lo remitirá a la Ortopedia con las consideraciones técnicas correspondientes. Definitivamente diligenciado con el visto bueno, utilizando para ello los recuadros reservados en el documento para este cometido, cuando lo requiriera, será entregado por la Dirección del Centro a la Gerencia Provincial.

Si transcurridos 60 días desde que se hizo la prescripción no se hubiera podido conformar por el facultativo, por no haberse presentado al interesado a la cita para el mismo, la Dirección del Centro remitirá definitivamente el original a la Gerencia Provincial sin el aludido requisito, haciendo constar esta circunstancia mediante la correspondiente diligencia.

- 1.5. Las reparaciones del material ortopédico requerirán la prescripción del facultativo en el modelo autorizado, siendo necesaria la conformidad expresa de la Gerencia Provincial al presupuesto, que en cualquier caso no superará el 40% del importe inicial del artículo que, con tal objeto, elabora preferentemente la ortopedia que confeccionó inicialmente el artículo.

2. Pacientes asistidos en régimen de hospitalización.

- 2.1. A fin de hacer posible la dispensación a pacientes hospitalizados, los técnicos acreditados de los Gabinetes Ortopédicos acudirán a los Hospitales para proceder a la toma de medidas así como para la dispensación del artículo. La Gerencia Provincial establecerá la sistemática a seguir, mediante un sistema de turno entre los que expresamente lo solicitaren, cuyo cumplimiento será obligado para todos los establecimientos afectados.

En el caso de que el número de establecimientos que lo solicitasen no fuera suficiente a juicio de la Gerencia Provincial, esta podrá establecer turnos obligatorios con el fin de garantizar la dispensación.

- 2.2. En el Centro, le serán entregados a las ortopedias las dos copias del documento de prescripción. La ortopedia asignada remitirá el artículo elaborado al Centro Prescriptor, para su dispensación al enfermo.

Una vez entregado el artículo, el beneficiario firmará el recibo, actuando conforme al apartado 1.3./1.4. de la presente Cláusula.

- 2.3. Las reparaciones de especialidades ortopédicas en este régimen de asistencia requerirán, además de la prescripción del facultativo, el Vº Bº de la Dirección del Hospital al presupuesto, que no superará el 40% del

importe inicial del artículo que, elabore preferentemente la ortopedia que confeccionó inicialmente el mismo.

3. Validez y efectividad de documento.

- 3.1. Conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera, apartado 2., la entidad concertante se obliga a dispensar el material ortoprotésico objeto del concierto contra la presentación del documento oficial de prescripción, cumplimentados legiblemente en todos sus apartados, acompañado en su caso del informe clínico.
- 3.2. El Servicio Andaluz de Salud se reserva el derecho a la devolución, esto es a no hacerse cargo y por tanto no abonar, aquellos artículos dispensados cuyos documentos de prescripción no estén debidamente cumplimentados, o presenten enmiendas, tachaduras, o añadidos en los espacios reservados a la descripción del Material Ortopédico prescrito (Código/s, otros datos del material prescrito, fecha de prescripción, etc.), salvo que hubieran sido salvados con nueva firma del médico prescriptor.
- 3.3. No serán, igualmente, válidos aquellos documentos expedidos por personal ajeno al especificado en la Cláusula Tercera, apartado 1., o en Centros Sanitarios no autorizados por la Gerencia Provincial.

QUINTA.- Facturación

- 1. La facturación de los servicios prestados se hará por períodos mensuales, y deberá presentarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en los siete primeros días del mes.
- 2. Como norma general en la facturación irán incluidos, exclusivamente, los productos dispensados a los usuarios por los Gabinetes dentro del mes que corresponde. No obstante podrán aceptarse excepcionalmente, facturaciones de artículos que no superen los noventa días desde la fecha de prescripción a la de presentación de la factura.
- 3. La facturación estará constituida por los siguientes elementos:
 - 3.1. Un listado-factura, sellado y firmado por el titular del establecimiento concertado, obtenido a partir del diskette cuyas características se describen en el apartado 3.3. de la presente Cláusula.

En cada hoja del listado factura se asignará una línea de facturación a cada artículo dispensado. En caso de dispensarse más de un artículo al mismo beneficiario, se designarán tantas líneas como productos se dispensen.

El listado de facturación deberá contener los siguientes datos:

Datos relativos al Gabinete:

- Denominación del Gabinete
- C.I.F.
- Localidad del Gabinete
- Número de factura
- Número de hoja
- Fecha (en meses)
- Importe total de facturación

Datos relativos a cada línea de facturación:

- Número de orden de dispensación
- Centro Sanitario
- Nº Expediente
- Enfermo
- Nº Afiliación
- Año de nacimiento
- Localidad
- Nº Colegiado prescriptor
- Servicio Clínico, o en su defecto, su especialidad.
- Diagnóstico emitido por el facultativo
- Código del artículo facturado.
- Fecha de entrega del artículo ortoprotésico
- Importe

3.2. Una copia del documento de prescripción, (hoja verde), debidamente conformado por el usuario.

3.3. Un "diskette", cuyas características serán indicadas por la Gerencia Provincial, que contenga un fichero informático integrado por la información extraída de los documentos de prescripción, en las condiciones y con la estructura descrita en el Anexo I.III.

La Gerencia Provincial del S.A.S. no aceptará la facturación que carezca de algunos de los componentes arriba consignados.

El abono de la factura se entenderá "a cuenta" del resultado de la comprobación del original.

Se excluirán de la facturación a la Gerencia Provincial aquellas especialidades ortoprotésicas no catalogadas, cuya prescripción y dispensación se haya realizado en virtud de la excepcionalidad prevista en la Cláusula Tercera, apartado 7. del presente pliego. En estos casos se facturará directamente al Hospital al que pertenezca el Servicio Clínico responsable de la prescripción, conforme a las normas determinadas por el mismo.

4. Las modificaciones que la Gerencia Provincial del S.A.S. estableciera respecto a la facturación y su procedimiento serán convenientemente notificadas y aceptadas por las empresas concertadas.

5. La manipulación de los datos de cada documento de prescripción estará sujeta a confidencialidad, debido a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización con fines distintos al previsto en este Concierto. En todo momento le será de aplicación la normativa existente, respecto a la protección y control de circulación de datos.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD EL CONTRATISTA

POR LA ADMINISTRACION

ANEXO I. I

CONSTITUIDO POR EL CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES ORTOPEDICAS QUE FIGURA COMO ANEXO III DE LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 1.992 (B.O.J.A. Nº 26 DE 27-3-92) DE LA CONSEJERIA DE SALUD.

ANEXO I. II

MAQUINARIA Y UTILLAJE DE TALLER DEL GABINETE TÉCNICO ORTOPEDICO.

MAQUINARIA:

- Fresadora de eje libre (40 cm.) con motor 1,5 HP (1.1 Kw).
- Colector de fresadora (extractor de polvo y residuos).
- Lijadora-Bruñidora (con colector).
- Máquina de esmeril.
- Taladro (berbiquí) con soporte vertical fijo al banco o al suelo (tipo industrial).
- Sierra caladora.
- Horno de aire forzado, para termo-conformado de plástico, con termostato regulable hasta 250º (de fácil acceso). Interior de acero inoxidable.
- (Vacuum) Equipo de moldeo de plástico por vacío, de potencia media 200 W., con accesorios: tableros, marcos y tubos.
- Soplador-soldador de plástico de aire caliente de 20º hasta 600º C. debe ser de acetileno y Tb. eléctrico.
- Máquina de coser.
- Equipo de succión para laminado de resinas.
- Flancha soldadora de PVC y PVA.

UTILLAJE:

Equipo de calibre y medicación:

- Goniómetro.
- Regla-calibre.
- Alineador de articuladores.
- Calibrador.
- Metros.
- Compás para metales.
- Plantilla para graduar estríboes.
- Alineador para articulaciones en prótesis.
- Medidor interior de encajes.
- Alineador tipo Staros.
- Duplicador de prótesis bajas.
- Juego de fresas:- Pifas
- Cuchillas
- Escalonadas
- Brocas
- Escariadores
- Corta tubos.
- Quita-rababas.
- Tubos para laminados.
- Juego de tablas para fundas PVA.
- Juego de plantillas para encajes de madera.
- Vasos medidores.
- Peso.

Utillaje específico:

- Juego de Grifas.
- Aparato doblador de estribos.
- Aparato doblador de pletinas.
- Porta terrajas.
- Juego de tres hierros para doblar pletinas.
- Juego de fresas:- Lijadoras
- Pulidoras
- Gratas
- Juego de brocae.
- Juego de machos de roscas.
- Juego de machos de tuercas.
- Bandeador regulable.

Utillaje universal:

- Juego de llaves inglesas.
- Juego de llaves fijas.
- Juego de llaves hexagonales.
- Juego de llaves destornilladores.
- Juego de martillos.
- Juego de buterola.
- Juego de tenazas.
- Juego de alicates.
- Juego de punzones y granetas.
- Juego de limas para metales.
- Juego de limas para varios.
- Juego de tijeras para metales.
- Juego de tijeras varias.
- Juego de cuchillas.
- Sierra para metales.
- Sierra para varios.
- Formón.
- Juego de cincales.
- Juego de mordazas.
- Pistola de remaches.
- Yunques.
- Cizalla de metales.
- Soldador eléctrico.
- 2 Bancos de trabajo, con sus correspondientes tornillos de mordazas.
- Presillas.
- Tenacillas revolver.
- Bote dosificador de pegamento.

Utillaje para trabajos de vasos:

- Mesa con tornillo de mordazas.
- Juego de cuchillas de rebaje.
- Reglas.
- Juego de limas Surforn:
- Plana
- Media caña
- Redonda
- Fina
- Juego de escuadras.
- Tazones de escayola.
- Espátulas.
- Tijeras para escayola.
- Metro.

Material básico en la Sala de Yeso del Gabinete Técnico Ortopédico:

- (Marco) Estructura metálica para toma de moldes de tronco en corrección.
- Banco para toma de moldes de pies.
- Mostrador con fregadero para manejo de escayola.
- Tijera de lister.
- Cizalla de Stille.
- Pinza de Wolf.
- Sierra oscilante eléctrica (no necesariamente).
- Juego de reglas.
- Compás de diámetro.
- Conformador de moldes en muñón alto.

Maquinaria y utillaje del Gabinete de Calzado Ortopédico.

- Máquina de coser.
- Lijadora-brufidora.
- Presilla.
- Tenacilla revolver.
- Juego de hormas (todos los números).
- Juego de lernas.
- Juego de tijeras.
- Hierro de lujar.
- Juego de tenacilla de guarnicionero.
- Juego de cuchillas de guarnicionero.
- Juego de palillos de guarnicionero.

ANEXO I.III

RELACION DE DATOS A TRANSFERIR EN SOPORTE MAGNETICO
(Fichero *.dbf) A GERENCIA PROVINCIAL

Concepto	Denominación del Campo	Anchura	Tipo
Periodo facturación:	1.- Mes	C-1	2 NUM
	2.- Año	C-2	2 NUM
Nº Expediente:	1.- Número	C-3	7 NUM
	2.- Provincia	C-4	2 NUM
	3.- Serie	C-5	1 CTER
Centro (1):	1.- Centro	C-6	4 CTER
Servicio (1):	1.- Servicio	C-7	2 NUM
Médico prescriptor:	1.- Provincia	C-8	2 NUM
	2.- Nº Colegiado	C-9	5 NUM
Nº Asegurado:	1.- Provincia	C-10	2 NUM
	2.- Número	C-11	7 NUM
Paciente:	1.- Apellidos	C-12	30 CTER
	2.- Nombre	C-13	15 CTER
Domicilio:	1.- Domicilio	C-14	30 CTER
Código Postal (2):	1.- Provincia	C-15	2 CTER
	2.- Localidad	C-16	3 CTER
Concepto	Denominación	Anchura	Tipo del Campo
Año Nacimiento:	1.- Año nacto.	C-18	2 NUM
Código del Material:	1.- Grupo	C-19	2 CTER
	2.- Subgrupo	C-20	4 NUM
	3.- Grupo	C-22	2 CTER
	4.- Subgrupo	C-23	4 NUM
	5.- Grupo	C-25	2 CTER
	6.- Subgrupo	C-26	4 NUM
	7.- Grupo	C-28	2 CTER
	8.- Subgrupo	C-29	4 NUM
	9.- Grupo	C-31	2 CTER
	10.- Subgrupo	C-32	4 NUM
	11.- Grupo	C-34	2 CTER
	12.- Subgrupo	C-35	4 NUM
Fecha de Prescripción:	1.- Fecha	C-39	8 FECHA
Ortopedia:	1.- Código	C-40	3 NUM
Fecha de Dispensación:	1.- Fecha	C-41	8 FECHA
Importe:	1.- Importe	C-42	7 NUM

(1) La Gerencia Provincial pondrá a disposición de los Establecimientos bases de datos con los Centros y Servicios codificados.

(2) Y Códigos Postales.

ANEXO I.I

CONCERTACION DE LA ELABORACION Y DISPENSACION DE ARTICULOS ORTOPEDICOS.

PLIEGO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO

1.1. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por el Decreto 923/1.965 (8 de Abril) modificado parcialmente por la Ley 5/1.973 (17 de Marzo), Ley 5/1.983 (29 de Junio) y Real Decreto 931/1.986 (2 de Mayo), así como el Reglamento de Contratación aprobado por el Decreto 1.410/1.975 (25 de Noviembre), modificado por el Real Decreto 2528/1.986 (28 de Noviembre); Orden 17 de Marzo de 1.992, y demás disposiciones de aplicación.

1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de su cumplimiento.

1.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, no asumiendo el Servicio Andaluz de Salud ningún vínculo respecto al personal empleado en el Servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente contrato se fija en la elaboración y dispensación de los artículos recogidos en el CATALOGO GENERAL DE ESPECIALIDADES DE MATERIAL ORTOPÉDICO (Anexo I.I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

2.2. La dispensación y elaboración de las distintas especialidades ortopédicas se ajustará a lo previsto en el presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del Contrato se tienen presupuestados por el Servicio Andaluz de Salud créditos por un importe de _____

3.2. El precio se abonará por servicios realizados en razón a las tarifas establecidas por la Orden de 17 de Marzo de 1.992 de la Consejería de Salud.

3.3. Las revisiones de tarifas, tanto a la alza como a la baja, se realizarán conforme sean determinadas por las respectivas Ordenes de Revisión de Tarifas publicadas por la Consejería de Salud.

4.- PLIEGOS

Se establece como período de vigencia, un año a partir de la firma del contrato, pudiendo renovarse con carácter anual, mediante prórroga expresa si no media denuncia de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. Y en todo caso, con una duración no superior a ocho años.

II. FORMA DE ADJUDICACION

5.- MODALIDAD CONTRACTUAL

5.1. La forma de adjudicación del Contrato será de conformidad con el Art. 213.1 del Reglamento de Contratos del Estado, dada la regulación por Orden de 17 de Marzo, de precios de las especialidades y artículos así como de los requisitos de los establecimientos ortopédicos.

6.- DOCUMENTACION REQUERIDA.

6.1. Para participar en la Adjudicación Directa, la empresa deberá presentar en el registro de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud correspondiente, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, la documentación que más adelante se especifica, la contratación a la que se concurre, nombre, apellidos y domicilio de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace, debiendo constar:

6.1.1. Nombre, domicilio, localidad y Provincia del establecimiento donde se encuentran ubicadas las instalaciones en las que se va a prestar el servicio a los receptores que reciben en el ámbito de influencia de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en _____.

6.1.2. Plano de los establecimientos, indicando distribución de dependencias, metros cuadrados de las mismas y metros totales de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

6.1.3. Inventario completo del equipo técnico en la confección y adaptación a medida de los distintos tipos de prótesis y ortesis de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

6.1.4. Si el ofertante es persona jurídica deben aportar la Escritura de Constitución y/o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de Cooperativas, acompañada de la relación de accionistas con expresión del porcentaje de participación.

Si el ofertante es persona física deberá aportar el documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

6.1.5. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante de la empresa deberá acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de

trabajo para extranjeros) y además poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyos nombres concurren ante la Administración contratante, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el de Cooperativas en su caso.

Los poderes deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por letrados del Servicio Andaluz de Salud.

6.1.6. Declaración responsable otorgada por quien formula la oferta ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo II.I.

6.1.7. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los solicitantes podrán acreditar estas circunstancias mediante la presentación de los documentos a que se refiere el Artículo 23.3º del Reglamento General de Contratos del Estado o con declaración expresa responsable debiendo en este último supuesto, aportar los documentos antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo que se conceda al efecto.

6.1.8. Relación nominal del personal que interviene en la confección de las prótesis y ortesis, especificando sus funciones específicas así como su capacitación técnica acreditada y experiencia, debidamente certificadas, así como del personal directivo, con expresión de la no vinculación con el Servicio Andaluz de Salud de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

6.1.9. Justificación de la capacidad económico-financiera que podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Informes de instituciones financieras.

b) Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Memoria Económica del año anterior.

6.1.10. Justificación de la capacidad técnica, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Contrato.

7.- TRAMITES PARA LA ADJUDICACION

7.1. EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION.

Los servicios técnicos de la Gerencia Provincial examinarán la documentación aportada a fin de comprobar la cumplimiento de todos los requisitos exigidos. Pudiendo solicitar ampliación de la misma cuando estime oportuno.

8.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.1. Corresponde al Organismo de Contratación la adjudicación de los Contratos a cuantas Empresas reúnan los requisitos exigidos, y a dicho efecto resolverán.

8.2. La adjudicación del Contrato no confiere el carácter de exclusividad para la prestación del servicio.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

9.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, la Empresa dentro del plazo de veinticinco días, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias deberán presentarse los documentos que se señalan en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (S.O.R. de 26 de Agosto), y de las de Seguridad Social, certificado expedido por la Tesorería Territorial correspondiente.

b) Resguardo de la Caja Central o Provincial de Depósito de

la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acredite haber constituido a disposición del Organismo Contratante (S.A.S.) fianza definitiva por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-Pta.).

el plazo de un mes a cesar en la ejecución de los servicios concertados, con indemnización en su caso, por daños y perjuicios a la Administración.

9.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedad Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado c).

9.3 Declaración responsable otorgada por quien formula la oferta ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo profesional cualificado en el Concepto de que el personal afecto a la Empresa y al Servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, ni en la compatibilidad prevista en el artículo 2º del Real Decreto 598/1.985, de 30 de Abril, cumpliendo lo previsto en el Art. 5º de la Ley 9/1.991.

9.4 En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la Administración contratante podrá exigir al adjudicatario la constitución de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1 El documento administrativo del formalización del contrato y constitución de fianza se otorgará dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

11.- NORMAS GENERALES

11.1 En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del Contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

11.2 El Adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

11.3 Obligaciones del Contratista:

El Empresario estará obligado a organizar el Servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el Contrato y dentro de los plazos en el mismo señalado.

Con carácter general el Empresario estará sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Prestar el Servicio con la continuidad convenida.
2. Cuidar del buen orden del Servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de Policía que serán competencia de la Administración.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del Servicio.

Exceptuase el caso de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

11.4 Derechos del Adjudicatario:

El Empresario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.

12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

12.1 La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del Servicio contratado.

13.- INSPECCIONES Y PRUEBAS

13.1 El Servicio Andaluz de Salud se reserva el derecho al seguimiento y la evaluación por la Gerencia Provincial de la gestión del servicio concertado. Asimismo, el servicio estará sometido a la Inspección de la Consejería de Salud.

13.2 La sanción podrá ser desde apercibimiento a incautación de la fianza contemplada en el presente Pliego.

13.3 Como instrumento feaciente y expreso que que el empresario a incurrido en causa de resolución, se levantará acta, debidamente motivada, del incumplimiento del Contratista. Este, a instancia del Servicio Andaluz de Salud procederá en

14.- VIGENCIA Y PRORROGA

14.1 Se establece como periodo de vigencia, un año a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse con carácter anual, mediante prórroga expresa si no media denuncia de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. Y en todo caso, con una duración no superior a ocho años.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

15.- NORMA GENERAL

Serán causas de extinción del contrato, además de las previstas en el Art. 223 del Reglamento de Contratos del Estado, las siguientes:

15.1 El incumplimiento por el adjudicatario de los Pliegos de Cláusulas de Explotación y de Prescripciones Técnicas.

15.2 La manifiesta incompetencia en la explotación del servicio, a juicio de la Administración.

15.3 El incurrir con posterioridad a la firma del mismo en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanza igualmente a los conyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y dependientes menores de edad de las personas a las que se refiere el párrafo anterior de este apartado.

15.4 La convivencia con algunos de los agentes que intervienen en la prestación, o las conductas profesionales dirigidas a quebrar, a su favor o no, el principio de libertad de elección del establecimiento dispensador por el usuario del servicio concertado por el S.A.S.

15.5 La recogida de prescripciones por establecimientos no autorizados y posterior facturación por empresa concertada.

16.- REGIMEN DE SANCIONES

Si el empresario incumpliese algunas de las Cláusulas previstas en el Contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante la advertencia previa de la Administración, instándole a que cumpla en compromiso, dará derecho a esta a imponer las sanciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

17.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamentos de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutadas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMDO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____ como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del

Estado, (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

19. Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por los delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.
 20. Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen habilitadas.
 21. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.
 22. Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
 23. Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
 24. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/83, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.
- La prohibición alcanza igualmente a los conyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad de las personas a que se refiere el párrafo anterior de este apartado.
25. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 26. Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo.:

ANEXO III

, a de de 1.992

INTERVIENEN

De una parte, D. _____, Delegado Provincial del Servicio Andaluz de Salud de _____, de conformidad con las competencias delegadas por la Resolución 76/91 de 22 de Julio.

De otra parte, D. _____, con _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ calle _____, en nombre y representación de _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, el día _____ con el nº _____ de su Protocolo, y bastantada por los Sericios Jurídicos del Servicio Andaluz de Salud.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y

MANIFIESTAN

Que la Orden de 17 de Marzo de 1.992, de la Consejería de Salud, establece la regulación de las Dispensaciones Ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha norma, se establece en su artículo 2º, apartado 1., que la elaboración y dispensación de las especialidades y artículos, se llevará a cabo exclusivamente en los establecimientos que, con sujeción a la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hayan sido concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

Se establece el presente Contrato, a tal efecto, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que será objeto de este Contrato la dispensación y elaboración de suministros Ortopédicos por el G.T.O./G.C.O., contemplados en el Catálogo General de especialidades de Material Ortopédico vigente,

con destino a los usuarios del S.A.S. en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en _____.

SEGUNDA. - El empresario se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas de Explotación y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta Contratación.

TERCERA. - El contratista se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor o que se dicte durante la vigencia del presente contrato. Específicamente estará sometido a los preceptos de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

CUARTA. - Los establecimientos que constituyen el G.T.O./G.C.O. son los siguientes:

QUINTA. - El precio de las unidades objeto de esta contratación serán el resultante de aplicar el tipo impositivo vigente al denominado "importe sin impuesto", que figura en el Catálogo General de Especialidades Ortopédicas.

Las actualizaciones de tarifas tanto a la alza como a la baja que, con motivo de prórrogas hubiere lugar, serán conforme se determine por orden de revisión de tarifas de la Consejería de Salud.

SEXTA. - El contratista dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación definitiva, para el comienzo del servicio.

Se establece como periodo de vigencia, un año a partir de la firma Contrato, pudiendo renovarse el mismo con carácter anual, mediante prórroga expresa, si no media denuncia de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de tres meses de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. Y en todo caso, con una duración no superior a ocho años.

SEPTIMA. - Obligaciones del Contratista:

El Empresario estará obligado a organizar el Servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el Contrato y dentro de los plazos en el mismo señalado.

Con carácter general el Empresario estará sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Prestar el Servicio con la continuidad convenida.
2. Cuidar del buen orden del Servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de Policía que serán competencia de la Administración.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del Servicio.

Exceptuase el caso de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

OCTAVA. - Derechos del Adjudicatario:

El Empresario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.

NOVENA. - La facturación de los servicios prestados se hará por periodos mensuales, y deberá presentarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en los siete primeros días del mes.

Como norma general en la facturación irán incluidos, exclusivamente, los productos dispensados a los usuarios por los Gabinetes dentro del mes que corresponde. No obstante podrán aceptarse excepcionalmente, facturaciones de artículos que no superen los noventa días desde la fecha de prescripción a la de presentación de la factura.

La facturación estará constituida por los siguientes elementos:

Un listado-factura, sellado y firmado por el titular del establecimiento concertado, obtenido a partir del diskette cuyas características se describen en la Cláusula Quinta, apartado 3.3. del Pliego de Condiciones Técnicas.

En cada hoja del listado factura se asignará una línea de facturación a cada artículo dispensado. En caso de dispensarse más de un artículo al mismo beneficiario, se designarán tantas líneas como productos se dispensen.

El listado de facturación deberá contener los siguientes datos:

Datos relativos al Gabinete:

- Denominación del Gabinete
- C.I.F.
- Localidad del Gabinete
- Número de factura
- Número de hoja

- Fecha (en meses)
- Importe total de facturación

Datos relativos a cada línea de facturación:

- Número de orden de dispensación
 - Centro Sanitario
 - Nº Expediente
 - Enfermo
 - Nº Afiliación
 - Año de nacimiento
 - Localidad
 - Nº Colegiado prescriptor
 - Servicio Clínico, o en su defecto, su especialidad.
 - Diagnóstico emitido por el facultativo
 - Código del artículo facturado.
 - Fecha de entrega del artículo ortoprotésico
 - Importe
- Una copia (hoja verde) del documento de prescripción, debidamente conformado por el usuario.

Un "diskette", cuyas características serán indicadas por la Gerencia Provincial, que contenga un fichero informático integrado por la información extraída de los documentos de prescripción, en las condiciones y con la estructura descrita en el Anexo I.III del Pliego de Condiciones Técnicas.

La Gerencia Provincial del S.A.S. no aceptará la facturación que carezca de algunos de los componentes arriba consignados.

El abono de la factura se entenderá "a cuenta" del resultado de la comprobación del original con el Vº Bº del facultativo, en su caso.

Se excluirán de la facturación a la Gerencia Provincial aquellas especialidades ortoprotésicas no catalogadas, cuya prescripción y dispensación se haya realizado en virtud de la excepcionalidad prevista en la Cláusula Tercera apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En estos casos se facturará directamente al Hospital al que pertenezca el Servicio clínico responsable de la prescripción, conforme a las normas determinadas por el mismo.

Las modificaciones que la Gerencia Provincial del S.A.S. estableciera respecto a la facturación y su procedimiento serán convenientemente notificadas y aceptadas por las empresas concertadas.

La manipulación de los datos de cada documento de prescripción estará sujeta a confidencialidad debido a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización con fines distintos al previsto en este Concierto. En todo momento le será de aplicación la normativa existente, respecto a la protección y control de circulación de datos.

DECIMA.- El período de garantía será, por cada una de las especialidades, el que se fija en el citado catálogo General.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el artículo, la Administración del Servicio Andaluz de Salud, tendrá derecho a reclamar del Empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo si esto fuera suficientes. O

bien en su caso, rechazar el artículo dejándolo de cuenta del empresario y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

UNDÉCIMA.- El plazo de entrega de las especialidades y artículos no podrá superar en ningún caso, al fijado en el Catálogo General de Especialidades de Material Ortopédico, para cada una de ellas.

DOCECIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la realización del objeto de esta contratación, la Administración podrá optar por la resolución del Contrato, o por la imposición de las penalidades previstas en el Art. 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, y el importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. El pago de las penalizaciones ha de considerarse con carácter independiente a las indemnizaciones que se pudieran derivar.

DECIMOTERCERA.- Se consideran causas de extinción del presente Contrato, las establecidas en el Artículo 223 del Reglamento General de Contratos y en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en este Documento se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y disposiciones complementarias.

DECIMOQUINTA.- El Servicio Andaluz de Salud se reserva el derecho al seguimiento y la evaluación por la Gerencia Provincial de la gestión del servicio concertado. Asimismo, el servicio estará sometido a la Inspección de la Consejería de Salud.

Las sanciones variarán, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas de Explotación, desde apercibimiento a incautación de la fianza, sin perjuicio de las penalidades previstas en la Cláusula Décima del presente contrato.

Será suficiente motivo de resolución del concierto las causas señaladas en la Cláusula 15 del Pliego de Explotación.

DECIMOSEXTA.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamentos de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutadas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente contrato, los componentes se muestran conforme con la totalidad de su contenido y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

FOR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

EL DELEGADO PROVINCIAL DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fdo.:

Fdo.:

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA

EDICTO.

Dª Luisa María Rodríguez Lucas; Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Previsión de Abintestato, con el N° 269/92, por fallecimiento de D. Diego Julio María Egea Reche, natural de Vertientes (Almería) y

vecino de Lorca, siendo su último domicilio en el Centro Médico Virgen del Alcázar, hijo de Alfredo y Lucía, Viudo, Jubilado, nacido el día 27 de septiembre de 1902 y con D.N.I. núm. 27.064.022, y en los mismos se ha acordado, librar el presente a fin de notificar a los posibles herederos del fallecido, la existencia del presente procedimiento.

Sirva el presente de notificación en forma a los interesados para que puedan comparecer en autos si les conviniere.

Dado en Lorca a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso para la adjudicación del contrato del servicio de Cafetería-Comedor del Parlamento de Andalucía. (PD. 1157/92).

Acordado por la Mesa del Parlamento de Andalucía el día 15 de julio de 1992, la Apertura del Procedimiento de Adjudicación para el servicio de referencia, se hace público el mismo, conforme a las siguientes bases:

1°. Forma de adjudicación: Concurso.

2°. Presupuesto de licitación: Se requiere la Oferta Económico de precios de los Servicios a prestar, contemplados en las Cláusulas 10, 11, 12, 14 y 15 del Pliego de Condiciones Técnicas.

3°. Duración del servicio: Un año.

4°. Fianza provisional: Ochocientos mil pesetas. (800.000 ptas).

5°. Fianza definitiva: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 ptas).

6°. Exposición del expediente: Los Pliegos estarán a disposición de los interesados en la O.S.T.E., sita en el Parlamento de Andalucía, C/ Andueza s/n (Sevilla), durante el plazo de presentación de proposiciones de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes.

Del 1 al 4 de septiembre entre las 10.00 y las 14.00 horas, se podrá visitar la Cafetería y los Comedores, previa solicitud al respecto, pudiéndose aclarar cuantas dudas pudieran plantearse en relación al Concurso.

7°. Plazo y lugar de proposiciones: Las Proposiciones podrán ser entregados a partir de publicación del presente Acuerdo en el BOE, BOPA y BOJA, hasta las 12.00 horas del día 7 de septiembre de 1992, en el registro General del Parlamento de Andalucía, en C/ Andueza s/n de Sevilla, código postal 41009.

8°. Documentación a presentar por los licitadores: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas.

9°. Apertura de proposiciones: Para la apertura de la Oferta Económica, contenida en el sobre n° 3, se señala el día 14 de septiembre de 1992, en la Sede del Parlamento de Andalucía.

10°. Adjudicación definitiva: Será notificada directamente al licitador en quien recaiga la contratación, siendo además publicada en BOE, BOPA y BOJA.

11°. Abono del anuncio de licitación: Conforme a la establecido en el Pliego será por cuenta del adjudicatario del Concurso el importe de los anuncios realizados en los Boletines Oficiales.

Sevilla, 15 de julio de 1992.— El Letrado Mayor.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de agosto de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anula parcialmente la Resolución que se cita. (CA-92/010-V) (PD. 1260/92).

Se anula parcialmente la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de julio de 1992, por la que se anunciaba la Contratación de obras por el sistema de Concurso con Admisión Previa, quedando anulada la correspondiente a: «Edificación de 40 módulos de equipamiento asistencial en «Cerro del Maro» (Cádiz).

Clave de la obra: CA-92/010-V.

Sevilla, 7 de agosto de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 29/92).

Esto Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicios para la realización de Campaña Publicitaria para la Promoción de Alimentos de Andalucía dentro de Meda'92».

Empresa adjudicataria: Corat Español S.A.

Presupuesto de adjudicación: Catorce millones setecientos veinticuatro mil trece (14.724.013) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General por su aplicación.

Sevilla, 27 de julio de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 12 de junio de 1992, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace público la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a Equipamiento Técnico para las consultas de medicina y laboratorio de los CC.SS.HH.TT. de Andalucía a la Empresa P.A.C.I.S.A. por importe de 7.500.000 Pts.

Sevilla, 12 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de concurso. (PP. 1072/92).

Aprobada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concurso para contratar el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares en la Aldea de Jauja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el presente se hace pública la licitación de dicho concurso;

Objeto del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena convoca concurso para contratar el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares en la Aldea de Jauja y su transporte al vertedero comarcal que la Excmo. Diputación Provincial tiene instalada en el término municipal de Rute (entre Zambra y Las Llanas de Don Juan).

Duración del contrato. La contratación de estos servicios será por plazo de cuatro años, prorrogable por un período de igual duración en sucesivas anualidades, tácitamente, si tres meses antes del vencimiento del contrato o del de su prórroga y siempre dentro del límite máximo de los ocho años, no se denuncia por ninguna de las partes.

Tipo de licitación. El precio de adjudicación se fija en 1.600.000 pesetas anuaes, IVA incluido, o la bajo, pagaderas por mensualidades.

Pliego de Condiciones. El expediente integra así como el Pliego de Condiciones, quedan de manifiesto a las interesados en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Garantías de la licitación.

1. Para tomar parte en este concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación.

2. El adjudicatario del concurso constituirá una garantía definitiva en cuantía igual al 4% del importe del remate.

3. Las garantías provisional y definitiva deberán constituirse en la Caja Municipal, según el artículo 88.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), por los licitadores o por terceros en interés de aquellos, en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Presentación de proposiciones. Los licitadores podrán presentar proposiciones dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Contratación.

Las proposiciones y los documentos que les acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrada y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para contratar el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares en la Aldea de Jauja», y conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en calle núm de (.....) provisto de DNI núm expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para contratar el servicio de recogida de basuras en la Aldea de Jauja.
2. Declaro baja su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con los Corporaciones Locales.
3. Adjunto documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.
4. Acompaño los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Propone como precio el de pesetas, IVA incluido.
6. Acepto plenamente el Pliego de Condiciones económico-administrativas por el que se rige esta licitación y, cuantas obligaciones y responsabilidades del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere, comprometiéndose en un todo a tomar a su cargo la prestación del servicio objeto de este concurso.

Lucena, a de de 1992

EL LICITADOR,

Documentos. Los licitadores presentarán con su proposición los documentos exigidos en la Base Decimotercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que expiere el plazo de presentación de proposiciones.

Lucena, 6 de julio de 1992.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

ANUNCIO (PP. 1203/92).

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, referente al Concurso para la construcción y concesión de la explotación de aparcamiento subterráneo en la calzada del

ejército en Sanlúcar de Barrameda.

Aprobados por el Excmo. Ayto. Pleno en sesión Extraordinaria Urgente de 29 de julio de 1992, en los puntos 2 y 3 el Proyecto de Ejecución de Obras y Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, respectivamente, se exponen al público durante el plazo de quince días, dada la previa declaración de urgencia; caso de no existir reclamaciones en el plazo mencionado, simultáneamente se anuncia la presente licitación.

Objeto. La adjudicación mediante concurso, en régimen de concesión administrativa de la construcción y explotación de una aparcamiento subterráneo en la Calzada del Ejército en Sanlúcar de Barrameda.

Tipo. El presupuesto total de las obras, como precio cerrado es de 416.604.899 Pts. impuestos incluidos. El adjudicatario financiará la totalidad de las obras.

Plazo de ejecución de la obra. Las obras correspondientes a la urbanización del espacio público bajo el que se construye el aparcamiento deberán quedar completamente finalizadas y recepcionadas antes del 20 de abril de 1993, el resto de la obra tendrá que finalizar el 31 de diciembre de 1993.

Clasificación del contratista. Grupo C, en todos los Subgrupos, Categoría F.

Plazo de ejecución de la concesión. Durante setenta y cinco años como máximo, valorándose la disminución de dicho plazo en las ofertas.

Régimen de utilización de la concesión. El aparcamiento subterráneo lo deberá dedicar el adjudicatario en su primer nivel, con capacidad para ciento diecinueve plazas, como parking público.

El segundo nivel, con capacidad para ciento veintidós plazas se usará en régimen de cesión de uso.

Fianza. Provisional: 2% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras.

Definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de ejecución de las obras.

Canon: Canon por ocupación de las plazas destinadas a cesión de uso, a efectos licitatorios, serán los concursantes los que deban sugerirlo por plaza y año.

Canon por ocupación de las plazas destinadas a parking público que se establecerá en un porcentaje no inferior al 10% de la facturación anual de la empresa concesionaria, siendo los concursantes los que deban sugerirlo.

Derecho de tanteo: A tenor de la establecida en el Artículo 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se concede derecho de tanteo en la adjudicación de este concurso a la Entidad Corporación Financiera «El Recreo, S.L.».

Presentación de proposiciones: Durante 15 días hábiles o contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOE.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horas de 10 a 13, de lunes a viernes. Caso de que el último día coincida con un sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio, sita en c/ Baños S/N.

Apertura de plicas. Se realizará a las 12 horas del día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con D.N.I. n° vecino de provincia de con domicilio en en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterada del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sanlúcar, en el Boletín Oficial por el que se convoca concurso para

b) Que conoce los documentos reguladores de dicha concesión.

c) Acompaña todos los documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones.

d) Establece como canon de explotación y como tarifas mínimas

....., a de de

EL LICITADOR

Sanlúcar de Barrameda, 30 de julio de 1992.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (9914 AT). (PP. 1093/92).

A los efectos prevenidos en el artº 9, del Decreto 2617/66, y artº 10, del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Cía. Sevillana de Electricidad, SA de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, nº 5, Sevilla.
Lugar donde se va a establecer: Almonte.
Finalidad de la misma: Alimentación a la futura Sub. «Almonte».
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 71.500.000 ptas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación «Rocío»
Final: Subestación «Almonte»
Términos municipales afectados: Almonte.
Tipo: Aéreo simple circuito.
Longitud en Kms.: 13.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: LA-180.
Apoyas: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado U.70.BS.
Exp. nº.: 9.914 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 9 de julio de 1992.— El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1108/92).

El Delegado Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que por la entidad «Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A.», con domicilio en Ctra. Jerez-Arcos, km. 29, del término municipal de Arcos de la Frontera, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.327; Nombre: «Tobellina»; Superficie: 6 Cuadrículas; Recurso: Arcilla; Término municipal: Arcos de la Frontera.

Y habiendo sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artº 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 7 de julio de 1992.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1109/92).

El Delegado Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber: que por la entidad «Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A.», con domicilio en Ctra. Jerez-Arcos, km. 29, del término municipal de Arcos de la Frontera, ha sido

solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.328; Nombre: «La Garrapata»; Superficie: 4 Cuadrículas; Recurso: Arcilla; Término municipal: Arcos de la Frontera.

Y habiéndose admitido definitivamente la solicitud de este Permiso de investigación se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artº 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 7 de julio de 1992.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominado Asociación Independiente de Profesionales Autónomos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10 horas del día 28 de julio de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Independiente de Profesionales Autónomos de Andalucía (AIPA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de toda clase de profesionales autónomos, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Eleuterio Flores Montesinos, Dª Ana Moreno Vázquez, D. Andrés Zorrilla González, D. Manuel Martín Beltrán y Dª Montserrat Crusat Saboté.

Sevilla, 29 de julio de 1992.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Trabajadores Marroquíes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 10 horas del día 31 de julio de 1992, han sido depositados en este Consejo, los estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Trabajadores Marroquíes, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Todas las provincias andaluzas y de trabajadores marroquíes, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: D. Quarzazi Abdelkader, D. El Ouardighi Youssef, Dª Mandour Najat, D. Beit Hassane y D. Jabil Abdesadek.

Sevilla, 3 de agosto de 1992.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 08.05.92 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios, Oficiales Letrados, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en

propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficiales Letrados, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado, y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 3.000 pts. que se

ingresarán en la Tesorería Provincial, sita en la c/ Mesones nº 26, o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de la L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José García Giralte, Diputado-Delegado de la Residencia Rodríguez Penalva de Huescar como titular y D^a Francisca Arenas Fernández, Diputada-Delegada de los Centros Sociales de Armilla como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. José Manuel López-Sidro Jiménez como titular y D^a Cristina Rodríguez Orellana, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D^a Alicia Solana Pérez como titular y D. Gustavo Orihuela González como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Joaquín Arrebola Jiménez como titular y D. Manuel Navarrete Serrano como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Antonio Córdoba Fernández como titular y D. Javier Olmedo Ruiz como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: D. José González Valenzuela funcionario de esta Corporación como titular y D. Nicolás Prados Luiz como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

MÉRITOS ACADÉMICOS:

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza 2,00 puntos

b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza 1,00 punto

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con

la Parte I (Derecho Político y Constitucional, Administrativo y Procesal) del Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a temas concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere:

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación del aspirante y su capacidad de síntesis.

Una vez realizado el ejercicio, se procederá a la lectura del mismo por los opositores, que será pública, y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

b) Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, consistirá en exponer oralmente durante un período máximo de setenta y cinco minutos, quince minutos por cada tema, cinco temas del programa anexo I, que serán dos, necesariamente de la Parte I (Derecho Político y Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Procesal), uno de la Parte II (Derecho Administrativo Local: General y Especial), uno de la Parte III (Derecho Civil y Mercantil) y uno de la Parte IV (Derecho Laboral y Penal). Dicho temas serán extraídos al azar, por cada opositor de entre los comprendidos en las citadas partes.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del ejercicio y pedirle cualquier otra explicación complementaria, siendo tales aclaraciones o diálogo de una duración máxima de quince minutos.

c) Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la emisión de un dictamen jurídico sobre un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

d) Cuarto ejercicio

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en:

1º La redacción de un recurso, demanda o contestación y proposición de prueba en un supuesto práctico de Derecho Administrativo.

2º Redacción de una demanda o contestación en materias de Derecho Civil, Mercantil o Laboral con proposición de pruebas, o bien en la redacción de una denuncia o querrela y calificación con proposición de prueba, según el supuesto que determine el Tribunal antes de la iniciación del ejercicio.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será llevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) En plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO - MATERIAS

PARTE I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución. Concepto y clases. El Poder

Constituyente. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y libertades públicas en la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución española de 1.978.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales en nuestra Constitución: composición y funcionamiento. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder Judicial: organización y funciones. El Tribunal Constitucional: Composición y competencias.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; creación, estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: creación, estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al de Andalucía.

Tema 7.- Los Tratados Internacionales en la Constitución española: especial referencia al Derecho Comunitario europeo, sus fuentes y relación con el Ordenamiento jurídico español.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 8.- La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9.- El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La Ciencia de la Administración.

Tema 10.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de los Entes públicos.

Tema 11.- Teoría de las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones con fuerza de Ley.

Tema 12.- El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

Tema 13.- La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 14.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 15.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 16.- Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 17.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos.

Tema 18.- El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: principios y ámbito de aplicación.

Tema 19.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos, el interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 21.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 22.- La Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación y la revisión de oficio.

Tema 23.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos, distinción de los privados. Clases de contratos administrativos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 24.- Elementos de los contratos: sujetos, objeto y causa de los contratos administrativos. La forma en la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

Tema 25.- Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios, interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos administrativos.

Tema 26.- La invalidez de los contratos administrativos. La teoría de los actos separables. La impugnación de los contratos de la Administración Pública: Jurisdicción competente.

Tema 27.- Las formas de acción administrativa. La actividad de

Tema 28.- La Policía administrativa. Evolución del concepto. Las potestades de policía y sus límites. Los medios de la actividad de policía: especial referencia a las sanciones administrativas.

Tema 29.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 30.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. Otras formas de gestión.

Tema 31.- Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

Tema 32.- La expropiación forzosa: conceptos y elementos. Procedimiento general y referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 33.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 34.- Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 35.- El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 36.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 37.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Principios generales.

Tema 38.- El Recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

Tema 39.- La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos: concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 40.- Los principios de organización administrativa. Competencia, jerarquía, coordinación y descentralización. Autonomía y tutela.

DERECHO PROCESAL

Tema 41.- El Derecho Procesal: concepto y contenido. La organización jurisdiccional española vigente.

Tema 42.- La Jurisdicción: concepto, clases y conflictos. La competencia: concepto, clases y conflicto.

Tema 43.- Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.

Tema 44.- El proceso: concepto y clases. Requisitos del proceso. Las partes y sus representantes: capacidad, legitimación, postulación, litisconsorcio y rebeldía.

Tema 45.- La acción: la demanda. La oposición; la contestación a la demanda, las excepciones. Los demás actos del periodo alegatorio.

Tema 46.- La prueba. Término de conclusión y diligencias para mejor proveer.

Tema 47.- La terminación normal y anormal del proceso. La cosa juzgada.

Tema 48.- Los recursos: concepto, clases y características.

Tema 49.- Las medidas cautelares.

Tema 50.- La ejecución procesal. Gastos procesales y exenciones.

Tema 51.- Las cuestiones incidentales en el juicio declarativo y en la ejecución procesal.

Tema 52.- Examen de los principales tipos de procesos declarativos civiles: ordinarios y especiales.

Tema 53.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución Histórica y régimen español vigente.

Tema 54.- El Recurso contencioso-administrativo. Las partes. Representación y defensa. Actos impugnables. Las causas de inadmisibilidad y alegaciones previas.

Tema 55.- El procedimiento general y los procedimientos especiales en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 1.953. Los incidentes.

Tema 56.- La sentencia y su ejecución. Recursos ordinarios y especiales contra las resoluciones judiciales en la vía contencioso-administrativa.

Tema 57.- La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona a través de la Ley 62/78, de 26 de Diciembre. Trámites esenciales y diferencias con el procedimiento ordinario.

Tema 58.- El proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 59.- Los Recursos de apelación casación y revisión.

Tema 60.- El procedimiento en materia laboral: órganos

jurisdiccionales, extensión y límites de la jurisdicción. Las partes y la pretensión procesal.

Tema 61.- El proceso ordinario laboral.

Tema 62.- Los procedimientos laborales especiales en materia laboral.

PARTE II

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL: GENERAL Y ESPECIAL.

Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Evolución histórica y regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.- Organización de la provincia.

Tema 4.- El Municipio. Evolución histórica. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Régimen de sesiones de los órganos colegiados locales.

Tema 8.- Entidades locales supramunicipales.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- La autonomía municipal y su control.

Tema 11.- La función pública local y su organización.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 13.- El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil y penal.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales, régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 15.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 16.- Las licencias: naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 17.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 18.- Las Empresas municipales y mixtas. Los consorcios.

Tema 19.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 20.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 21.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 22.- Impuestos locales actualmente vigentes y los derivados de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre: regulación básica de unos y otros y principales diferencias.

Tema 23.- Régimen jurídico del gasto público local: control y fiscalización.

Tema 24.- Los Presupuestos Locales: aprobación, modificación, ejecución y liquidación. Tesorería y contabilidad.

Tema 25.- La legislación urbanística española. Antecedentes y regulación actual. La legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 26.- La organización administrativa del urbanismo. competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Las competencias locales.

Tema 27.- Significado del Plan de Urbanismo. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 28.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 29.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo: estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 30.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 31.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de su clasificación: cesiones obligatorias y costes de urbanización. El Patrimonio Municipal del Suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 32.- La ejecución de los planes de ordenación, competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 33.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 34.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y uso de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 35.- Las licencias urbanísticas naturaleza y régimen jurídico.

Tema 36.- Infracciones urbanísticas. Clasificación y procedimiento. Responsabilidad de la Administración y actuaciones sancionadora y restauradora de la legalidad urbanística. Acciones y recursos.

Tema 37.- Competencias de las Diputaciones Provinciales.

PARTE III

DERECHO CIVIL

Tema 1.- El Derecho Civil español. Derecho común y Derecho foral. Territorios forales. Compilaciones de Derecho Civil especial o foral.

Tema 2.- La norma jurídica: naturaleza, origen, aplicación y extinción. La eficacia de las normas jurídicas.

Tema 3.- La relación jurídica. Situaciones jurídicas. Naturaleza, estructura y vigencia de los derechos subjetivos.

Tema 4.- El sujeto de los derechos. La persona física: capacidad y circunstancias modificativas. El Registro del estado civil.

Tema 5.- Las personas jurídicas. Naturaleza. Constitución. Capacidad. Clases. Extinción.

Tema 6.- El objeto de los derechos. Las cosas. El dinero. El patrimonio.

Tema 7.- El hecho, el acto y el negocio jurídico. Las transgresiones jurídicas. La representación.

Tema 8.- La interpretación de los negocios jurídicos. La prueba de los hechos y actos jurídicos en general. Ineficacia e invalidez de los negocios jurídicos.

Tema 9.- La influencia del tiempo sobre el nacimiento y extinción de los derechos. La caducidad. La prescripción.

Tema 10.- Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

Tema 11.- El derecho de propiedad. El dominio: elementos, contenido y clases. Acciones que protegen la propiedad.

Tema 12.- Los modos de adquirir la propiedad. Teoría del título y el modo. La tradición.

Tema 13.- La posesión. Naturaleza jurídica. Elementos. Contenidos. Clases. La protección posesoria.

Tema 14.- El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Los asientos registrales. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 15.- El usufructo. Concepto y clases. Constitución, contenido, transmisibilidad y extinción. Los derechos de uso y habitación.

Tema 16.- El derecho real de servidumbre. Clasificación. Constitución. Contenido. Extinción. Las servidumbres legales: estudios de las mismas.

Tema 17.- Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca. Hipotecas legales. Prelación de créditos a favor de Hacienda. Efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

Tema 18.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones. Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. La extinción de la relación obligatoria.

Tema 19.- Prueba de las obligaciones. La carga de la prueba. Medios de prueba. Regulación en el Código civil con especial referencia a los documentos públicos y privados.

Tema 20.- El contrato: concepto y elementos. Clases de contratos. Perfección y consumación. Interpretación de los contratos.

Tema 21.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulada y rescisión. La convalidación o confirmación.

Tema 22.- La compraventa: elementos personales, reales y

formales. Perfección. Obligaciones del vendedor y comprador. La permuta.

Tema 23.- La donación: concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 24.- El arrendamiento. Clases. Arrendamientos rústicos. Arrendamientos urbanos: principios básicos de la legislación vigente.

Tema 25.- El contrato de préstamo: concepto y clases. El comodato. El mutuo. El precario. El depósito: concepto y clases.

Tema 26.- El mandato: concepto y características. Constitución, contenido y extinción.

Tema 27.- La fianza: concepto y características y clases. Los cuasicontratos. Teoría de enriquecimiento sin causa.

Tema 28.- La responsabilidad civil: sistemas y requisitos. Responsabilidad por hechos ajenos. La acción de responsabilidad.

Tema 29.- El derecho de familia. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges. La filiación y las relaciones paternofiliales.

Tema 30.- La sucesión mortis causa. Heredero y legatario. Testamentos: clases. La sucesión intestada.

DERECHO MERCANTIL

Tema 31.- El Derecho Mercantil: concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio.

Tema 32.- La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa. La empresa como objeto de tráfico jurídico. el comerciante individual: concepto, capacidad y prohibiciones.

Tema 33.- Las sociedades mercantiles en general. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 34.- La Sociedad regular colectiva y la Sociedad comanditaria simple y por acciones. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 35.- La Sociedad Anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura Social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 36.- Los títulos valores. La letra de cambio, la relación causal y la forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 37.- El Cheque. Analogía y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades, la provisión, la presentación y el pago. Protesto del cheque. Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

Tema 38.- Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. El contrato de comisión mercantil.

Tema 39.- Contratos bancarios: operaciones de crédito, mediación y custodia. Contrato de depósito. Contrato de préstamo y fianza mercantil.

Tema 40.- La suspensión de pagos y la quiebra.

PARTE IV

DERECHO LABORAL

Tema 1.- Concepto de Derecho del Trabajo. Naturaleza. Fuentes. El Estatuto de los Trabajadores.

Tema 2.- El contrato de trabajo. Elementos personales, reales y formales. Contenido.

Tema 3.- Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de grupo, en prácticas y para la formación, a tiempo parcial y a domicilio. Contratación temporal. Otras modalidades de contratación.

Tema 4.- El salario: concepto y clases. El salario mínimo. Complementos salariales. Garantías salariales.

Tema 5.- Modificación. Suspensión y extinción de la relación laboral. Extinción por causas tecnológicas o económicas y fuerza mayor Extinción por causa objetiva. El despido disciplinario. El despido nulo. Despido improcedente. Infracciones y sanciones. La prescripción.

Tema 6.- El derecho de representación colectiva. Los convenios colectivos. Las libertades y derechos sindicales. El conflicto colectivo. La huelga. El cierre patronal.

Tema 7.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones

Locales. Régimen de contratación. El Convenio colectivo en el ámbito laboral. Los derechos de asociación, reunión y representación colectiva.

Tema 8.- La Seguridad Social. Entidades gestoras. Régimen general de Seguridad Social. El subsidio de desempleo.

DERECHO PENAL

Tema 9.- Concepto de Derecho Penal. Las ciencias penales, con especial referencia a la criminología.

Tema 10.- Evolución del Derecho Penal español. El Código Penal vigente y las formas más recientes del mismo.

Tema 11.- Los principios informadores del Derecho penal. En particular, los principios de intervención mínima y de legalidad.

Tema 12.- La teoría jurídica del delito. Sistema causalista y sistema finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho penal español vigente. Clases de delitos. Sujetos, tiempo y lugar de los delitos.

Tema 13.- Acción. Causalidad e imputación objetiva. Tema 14.- La responsabilidad por el resultado y el principio de culpabilidad.

Tema 15.- El dolo. Los elementos subjetivos del tipo.

Tema 16.- Teoría del error en Derecho Penal.

Tema 17.- Causas de exclusión de la antijurídica.

Tema 18.- Culpabilidad, imputabilidad, punibilidad y causas que las excluyen.

Tema 19.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes.

Tema 20.- Circunstancias agravantes y circunstancias mixtas. El problema de la comunicabilidad a los partícipes.

Tema 21.- Formas de aparición del delito intercriminis. Especial consideración del delito imposible.

Tema 22.- El delito imprudente.

Tema 23.- El delito de omisión.

Tema 24.- La participación criminal: autoría, complicidad, encubrimiento y especial consideración de la autoría mediata y actuación en nombre de otro.

Tema 25.- Teoría del concurso: concurso de leves y concurso de delitos. El delito continuado y el delito masa.

Tema 26.- La pena y la medida de seguridad: concepto, clases y fines. La pena privativa de libertad y otras alternativas.

Tema 27.- Individualización de la pena. Reglas de aplicación de la pena.

Tema 28.- Delitos contra la libertad y seguridad: coacciones, detenciones ilegales y allanamiento de morada.

Tema 29.- Delitos contra la libertad y seguridad: descubrimiento y revelación de secretos. Las amenazas. La omisión del deber de socorro. Delito social.

Tema 30.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Otros delitos de peligro común.

Tema 31.- Falsificación de documentos. Otras falsedades reales. Falsedades personales.

Tema 32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.

Tema 33.- Cohecho. Malversación de caudales públicos. La infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos.

Tema 34.- Delitos contra la Constitución. Las últimas reformas legislativas. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.

Tema 35.- Los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por la Ley, con especial referencia a los delitos y faltas electorales y al delito de tortura.

Tema 36.- Delitos contra el orden público. Desacato, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y funcionarios. Otros delitos contra la seguridad interior del Estado y contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- El delito fiscal. La Ley de contrabando.

Tema 38.- Las faltas. Clasificación legal. Especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 39.- Las faltas contra las personas y contra la propiedad.

Granada, 29 de junio de 1992.- El Secretario General. Vº Bº El Presidente.

El Anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992, ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de funcionarios, Técnicos de Administración General, mediante el sistema de oposición libre con promoción interna.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Técnicos de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) A la presente oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por el sistema de promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y art. 39 y ss. del R.D. 28/90 de 15 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, a cubrir entre funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Grupo B de esta Corporación Local que reúnan los requisitos exigidos en la base III de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base VI.

b) Cinco plazas por el sistema de acceso libre.

1.4) Los aspirantes solo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados debiendo expresar la opción en la instancia al que hace referencia la base 3.

1.5) Las vacantes convocadas por el sistema de promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de los aspirantes de acceso libre.

1.6) Los aspirantes que opten participar por el sistema de promoción interna quedan exentos de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala de origen que será la inmediatamente inferior a la que opten, concretándose el contenido de la citada exención en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios

prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

2.2) Los aspirantes que opten a las plazas vacantes a través del sistema de Promoción Interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario.

b) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Grupo B.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera en la Escala de Administración General Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Grupo B en la Excm. Diputación Provincial de Granada.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 2.1.c.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 3.000 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de

conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

Quedan excluidos de los derechos de examen el personal de la Excm. Diputación Provincial de Granada que accedan por promoción interna a la plaza convocada.

3.6) Los aspirantes que se presenten por el sistema de Promoción Interna deberán adjuntar a la instancia además certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de la Base 2 de la Convocatoria.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71

de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a Francisca Arenas Fernández, Diputada-Delegada del Área de Acción Social como titular y D. José Luis Rubio Yañez, Diputado-Delegado del Área de Cultura como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D^a Cristina Rodríguez Orellana, como titular y D^a Celia Vedia Torres, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D. Gustavo Orihuela González como titular y D^a Alicia Solana Pérez como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Francisco López Font como titular y D. Agustín Ruiz Robledo como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Pablo García Hernández como titular y D. Antonio Córdoba Fernández como suplente.

SECRETARIO: D^a M^a Angeles Vilches Ferrón funcionario de esta Corporación como titular y D^a Rosario Rueda Castro como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4^a de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.3) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.4) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.7) El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal de entre 3 temas extraídos al azar de las materias comunes establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de dos informes, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito tres temas concretos extraídos de las materias del programa contenido en el anexo I, uno de ellos de las materias de Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado, Derecho Administrativo, Comunidades Europeas y Ciencias de las Administraciones. Un segundo, de las materias de Administración Local y de las materias económico-financiera, y un tercero, correspondiente a las materias jurídicas en un período máximo de 5 horas que serán leídos por el candidato en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

6.8) Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

A) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

B) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

C) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.9) El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se

hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.10) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del Tercer ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá el Segundo ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del

constitucionalismo español. La Constitución de 1.978: Estructura.

Tema 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 3.- Los valores superiores de la Constitución española.

Tema 4.- Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 7.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 8.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

Tema 9.- Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 10.- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 11.- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

Tema 12.- La administración del Estado: Organos superiores y Organos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

Tema 13.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

Tema 15.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

Tema 16.- Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 17.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo en Andalucía.

Tema 18.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 19.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y de del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 20.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 21.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 22.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 23.- La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 24.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 25.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 26.- El acto administrativo. Concepto, clases

y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 27.- El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimiento de ejecución.

Tema 28.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 29.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 30.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 31.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y Clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 32.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 34.- La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 35.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

Tema 36.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

Tema 37.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

Tema 38.- El servicio público. Teoría general. Forma de gestión. Especial referencia a la concesión.

Tema 39.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

Tema 40.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

Tema 41.- Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

Tema 42.- La Comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de Información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

Tema 43.- Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

Tema 44.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

Tema 45.- El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

Tema 46.- La modernización de la Administración pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Tema 47.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Tema 48.- Las Instituciones. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

Tema 49.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

Tema 50.- El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 51.- Las libertades básicas del sistema

comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Tema 52.- Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la C.E.E. para la economía andaluza.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.- Organización y competencias de la provincia.

Tema 4.- El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

Tema 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.- Fórmulas asociativas municipales: en especial las Mancomunidades.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Autonomía local y tutela.

Tema 11.- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

Tema 12.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

Tema 13.- Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las CC.LL.

Tema 14.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y regimen disciplinario.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 16.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 17.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 18.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 19.- Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 21.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 22.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 23.- Los Impuestos Locales.

Tema 24.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 25.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

TEMAS RAMA JURIDICA Y ECONOMICA

JURIDICA

Tema 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 3.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de

valoración.

Tema 10.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.- Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

Tema 14.- Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 15.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 16.- El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los Contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 17.- Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 18.- La Empresa mercantil. El Patrimonio de la Empresa y su protección jurídica.

Tema 19.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de Sociedades. El registro mercantil.

Tema 20.- Clases de sociedades. Especial consideración de la Sociedad Anónima.

Tema 21.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 22.- Los estados de anormalidad en la vida de la Empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 23.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los Convenios Colectivos.

Tema 24.- El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos.

Tema 25.- Las suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

Tema 26.- El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

ECONOMICO-FINANCIERA

Tema 1.- Los créditos presupuestarios y su clasificación.

Tema 2.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación.

Tema 3.- Contabilidad Pública Local (I).

Tema 4.- El control externo en la Administración Local y el control interno de la Gestión financiera (I).

Tema 5.- La Hacienda Provincial. Recursos de otras entidades locales. Regímenes Especiales.

Con promoción interna quedan exonerados los siguientes temas al haber sido exigidos en la última oposición convocada:

a) Derecho Constitucional, Administrativo, Comunidades Europeas y Ciencia de la Administración: 1, 4, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 33, 34 y 39.

b) Administración Local: 1, 5, 6, 8, 9, 15 y 18.

El resto de temas entran o por no haber sido exigidos o por haberlo sido con inferior profundidad o extensión.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Secretario General. V° B° El Presidente.

El Anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio de la Excma. Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Mesones, 26.

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992, ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionarios, Auxiliares de Delineación, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Delineación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y dotada con el sueldo

correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de regímenes local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos plazas por el sistema de acceso libre.

b) Una plaza para quien tenga la condición legal de minusválido de acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992, art. 49 de la Constitución de 1.978, Disposición Adicional décimo novena de la Ley 30/84 con las modificaciones introducidas en la Ley 23/88 de 28 de Julio, art. 38 de la Ley de Integración Social de los minusválidos de 7 de Abril de 1.982, Art. 5 y 6 del R.D. 265/1.992 de 20 de Marzo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992.

1.4) Los aspirantes solo podrán participar por uno de los dos apartados indicados en el apartado anterior, debiendo expresar la opción en la instancia a que hace referencia la base 3

1.5) La vacante convocada para quien tenga la condición legal de minusválido que quede desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) La convocatoria no establece exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I.

3.3) Los aspirantes que opten a la plaza reservada a quien tenga la condición legal de minusválido deberá solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que considere necesarios para la realizaciones de los ejercicios.

3.4) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6) Los derechos de examen serán de 1.500 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.7) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.8) Los aspirantes que opten por la plaza reservada a quien tenga la condición legal de minusválido, presentarán junto con la instancia antes señalada los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo el 33%) que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales (Junta de Andalucía).

3.9) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaria General previa exhibición del original.

3.10) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco J. Rodríguez Ríos, Diputado-Delegado del Área de Obras y Servicios como titular y D. Luis Rubiales López, Diputado-Delegado de Conservación y Medio Ambiente como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Antonio Pérez Vega, como titular y D. Juan Antonio Luque Soriano, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada D. José Antonio Oteo Urdiales como titular y D. José Gutiérrez Prudenciano como suplente, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Francisco García Luzón como titular y D. Nicolás López Cobos como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Santiago Sánchez Gomez como titular y D. Juan A. Fernández del Cuerpo como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: D^a Teresa Olmedo Ruiz funcionario de esta Corporación como titular y D^a Victoria Orihuela Moreno como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excmo. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.10) El tribunal debe tener en cuenta las adaptaciones de tiempo y medios solicitadas por los aspirantes que opten a la plaza reservada para quien tenga la condición legal de minusválido sin perjuicio de poder realizar de oficio las adaptaciones que considere oportunas como mayor duración de los ejercicios, administración oral, uso de ayudas técnicas etc.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Profesionales	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas de las materias específicas, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas de las materias comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las

calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) En plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- El Municipio/Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

Tema 1.- TRIANGULOS. Problemas sobre construcción de triángulos.

Tema 2.- CUADRILATEROS. Problemas sobre la construcción del cuadrado. Rectángulo. Rombo, trapecio y trapezoide.

Tema 3.- POLIGONOS REGULARES. Construcción del pentágono. Hexágono, heptágono, octógono y eneágono: diferentes casos.

Tema 4.- CONSTRUCCION DEL OVALO Y OVOIDE.

Tema 5.- CONSTRUCCION DE LA ELIPSE. Diferentes casos. Trazado de las tangentes a la elipse.

Tema 6.- TRAZADO DE LA PARABOLA. Distintos procedimientos. Conocida la parábola determinar sus elementos.

NORMALIZACION DEL DIBUJO TECNICO

Tema 7.- CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS UTILES DE DIBUJO.

Tema 8.- NORMALIZACION DEL DIBUJO TECNICO. Normalizaciones y clases de líneas.

Tema 9.- ACOTACIONES. Reglas generales. Norma de acotación. Sistemas de acotación. Acotación en la construcción y acotación en el dibujo topográfico.

Tema 10.- FORMATOS Y VISTAS DE DESPIECE. DOBLADO Y ARCHIVO DE PLANOS. Regla de referencia. Casillero o cajetín para la rotulación. Plegado de planos. Archivo de planos.

Tema 11.- REPRODUCCION DE PLANOS. Xerocopiado. Fotocopiado. Copias heliográficas. Obtención de originales semejantes. Microfilmado. Cuadro general de los sistemas de reproducción de los documentos gráficos.

Tema 12.- ESTUDIO DEL PROYECTO TECNICO. Proyecto y documentos principales. Generalidades. Concepto del proyecto. Partes principales del proyecto.

TECNICAS DE URBANISMO

Tema 13.- URBANISMO. Generalidades. Objeto del planeamiento. Planificación del sistema viario. Mallas principales de una red viaria urbana. Principales características geométricas de las calles. Clases de calles según tipo de pavimento.

Tema 14.- TOPOGRAFIA. Curvas de nivel. Perfil topográfico, características y tipos. Distintas clases de planos y perfiles utilizados. Aplicación de perfiles en movimiento de tierras. Distintas clases de planos y perfiles utilizados.

Tema 15.- ABASTECIMIENTO. Redes de abastecimiento. Partes de que consta una red de abastecimiento de agua potables. Usos del agua. Instalación de diversos tipos de tuberías de conducción de agua.

Tema 16.- CONDUCCIONES DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. Redes de alcantarillado. Generalidades. Clasificación de las aguas a evacuar. Informaciones previas a la realización de un proyecto de red de alcantarillado. Sistemas de alcantarillado. Tipos de tuberías.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Secretario General. V.º B.º El Presidente.

El Anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Mesones, 26.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CORDOBA

ANUNCIO sobre provisión de plaza de gerente.
(PP. 598/92).

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una Plaza de Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona de la Subbética de Córdoba, aprobadas por acuerdo de la Junta General de fecha 23 de marzo de 1.992.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente proveer el cargo de Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, mediante contrato laboral sujeto al Real Decreto número 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, cuyo cargo está dotado con una retribución bruta anual de 4.392.774.- pesetas, que se percibirán por partes iguales divididas en catorce pagas, doce ordinarias y dos extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

SEGUNDA.- Modo de provisión.- El cargo se proveerá mediante concurso de méritos, que podrá ser declarado desierto si, a juicio de la Comisión calificadora del mismo, ninguno de los aspirantes presentados reúne méritos suficientes para ocupar el cargo.

TERCERA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Ser titulado en Empresas y Actividades Turísticas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el desempeño del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, y no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B-1 o superior.

CUARTA.- Instancias y documentación.- I.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad, presentándose en el Registro General de la misma, plaza de la Constitución, 3, de Priego de Córdoba, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Un extracto de la convocatoria se publicará igualmente en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

II.- A la instancia se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, así como los estudios, proyectos y demás documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intentan hacer valer en el concurso, y fotocopia auténtica del documento nacional de identidad.

III.- Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se notificará personalmente a los interesados y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. De no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de quince días, se tendrá por elevada a definitiva.

SEXTA.- Comisión calificadora.- Estará constituida por los señores Alcaldes de los municipios que integran la Mancomunidad, constituidos en Comisión de Gobierno. No obstante la Comisión de Gobierno podrá nombrar una Comisión específica para que estudie los documentos aportados por los distintos aspirantes, mantenga con ellos una posible entrevista personal y eleve propuesta de contratación a favor de uno de los aspirantes.

SEPTIMA.- Concurso.- En el concurso se valorarán libremente por la Comisión calificadora los méritos que aporten los aspirantes en los siguientes aspectos, conforme al siguiente baremo:

- 1) Conocimiento del turismo rural, hasta un máximo de 1,00 punto.
- 2) Conocimiento de temas turísticos en general, hasta un máximo de 1,00 punto.
- 3) Trabajos desempeñados anteriormente en puestos similares o directamente relacionados con el turismo y su promoción, a razón de 0,40 puntos por año, con un máximo de 2,00 puntos. Las fracciones inferiores al año se valorarán proporcionalmente.
- 4) Experiencia valorable en puestos de Gerencia o Dirección, hasta un máximo de 1,00 punto.
- 5) Por cada diploma o certificado de asistencia a cursos, congresos y similares, y publicaciones en materia de turismo, a razón de 0,20 puntos por cada uno, con un máximo de 1,00 punto.
- 6) Proyecto de actuación en concreto referido a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, hasta un máximo de 3,00 puntos.
- 7) Entrevista personal con los aspirantes, si la Comisión lo estima oportuno, hasta un máximo de 1,00 punto.

OCTAVA.- Relación de aprobados.- La relación de aprobados no podrá exceder de uno, al ser única la plaza convocada, comprendiendo a quien, figure en primer lugar por orden de calificación de mayor a menor, y será elevada a la Comisión de Gobierno con propuesta de contratación a favor de quien figure en ella.

NOVENA.- Presentación de documentos.- I.- El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego, los documentos que acrediten que reúne las condiciones exigidas por la base segunda de esta convocatoria, y dos fotografías actuales en tamaño de carné.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones respecto de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

DECIMA.- Contratación.- El aspirante que haya presentado toda la documentación que acredite reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, será contratado mediante contrato laboral sujeto al Real Decreto número 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias.- I.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los oasos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- La Comisión calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Priego de Córdoba, 27 de abril de 1992.- El Presidente, Tomás Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

ANUNCIO (PP. 1226/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras, al punto 4º.5 de la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 1992 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector SB-1. San Bernabé promovido por Don Agustín González Mozo, como asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente.

En consecuencia, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Anuncio en el último de los Diarios en el que aparezca (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Periódico de mayor difusión de la Provincia de Cádiz), puede examinarse todo ello en la Sección Administrativa del Area de Urbanismo (edificio municipal en calle Regino Martínez nº 16) y presentarse, dentro de dicho tiempo, las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que por un período de dos años queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en el territorio afectado por dicho planeamiento, que está comprendido dentro de los límites siguientes:

Norte, con la finca matriz de la que se segregó, de Dª Isabel y Dª María Eugenia Gil Enríquez.

Sur, con el Ventorrillo de María Márquez, Carretera Cádiz-Málaga.

Este, con el Camino Viego de los Barrios y el citado Ventorrillo.
Oeste, con tierras del Cortijo de Las Monjas.

Algeciras, 24 de julio de 1992.- El Alcalde, p.d.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO (PP. 1243/92).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la TB-S, promovido por «Promociones Pueblo Quinta, S.A.», en sesión plenaria del día 24 de julio de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días, quedando expuesto en Secretaría el expediente.

Rincón de la Victoria, 5 de agosto de 1992.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

EDICTO (PP. 1244/92).

Don Francisca Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión

ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de Urbanización de terrenos sitos en AO-15 entre Avda. Los Pirrolos y C/ Manzano (Manzanas 1-2), promovido por Jardines de San Rafael SA. (D. Antonio Martínez Berasaluce), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Rguez. Sumell, D. Pablo Arias, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 2189/92 nº. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Artº. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 31 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO.

DON JOSE MANUEL ROMERO MARTIN, TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DE ALCALDE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1.992, aprobó las Bases por las que se ha de regir el Concurso-Oposición, restringido, de dos plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondiente al Grupo D, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo veintinueve y siguientes del Real Decreto veintiocho de mil novecientos noventa, de quince de enero y artículo cuarto y siguientes del Real Decreto 896/1.991, de siete de junio.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

SEGUNDA.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición serán requisitos imprescindibles:

A) Nacionalidad española.
B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en materia de Función Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

D) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación de segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

III.- SOLICITUDES.-

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

QUINTA.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; Un representante de la Junta Andalucía; Un Funcionario de Carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

SEXTA.- El Tribunal valorará en primer lugar los méritos, conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el tablón de edictos de la Corporación, antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

La fase de la Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Programa del Anexo II de la Convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anexo a la Convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; Uno de Derecho Administrativo; Uno de Principios de Derecho Financiero; y dos de Administración Local.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Versará sobre la especialidad de mecanización y consistirá en pruebas propuestas por el Tribunal, que acrediten el conocimiento de máquinas informáticas y otras máquinas elementales.

Tanto la fase de Concurso, como los ejercicios de la fase de la Oposición, se puntuarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación final el resultado de todas las puntuaciones. Es necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio de la fase de la Oposición.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

VII.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.-

SÉPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo veinte del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de

puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Bajo ningún precepto las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Dado que los aspirantes a este Concurso-Oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, y acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Gobierno, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que se le notifique el nombramiento.

VIII.- DERECHO SUPLETORIO.-

OCTAVA.- En lo no previsto en éstas Bases será de aplicación el Real Decreto dos mil doscientos veintitres de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás Normativa aplicable.

IX.- IMPUGNACIONES.-

NOVENA.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I.-

BAREMO QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS.-

A) Por cada mes de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, hasta un máximo de seis como cinco puntos: Cero como diez puntos.

B) Por cada mes desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de cinco como cinco puntos: Cero como veinte puntos.

C) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de diez horas de duración: Cero como diez puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero como diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero como quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero como veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Cero como cincuenta puntos.

D) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la Convocatoria: Cero como cincuenta puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros puestos de trabajo que ya hubieran sido alegados.

A N E X O II.-

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.-

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.-

TEMA UNO.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA DOS.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA TRES.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Principios generales.

TEMA CUATRO.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA CINCO.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA SEIS.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA SIETE.- El Poder Judicial.

TEMA OCHO.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA UNO.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

TEMA DOS.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA TRES.- Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus clases.

TEMA CUATRO.- El Reglamento: Sus clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA CINCO.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA SEIS.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA SIETE.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA OCHO.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
 TEMA NUEVE.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
 TEMA DIEZ.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

TEMA UNO.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
 TEMA DOS.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
 TEMA TRES.- La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA: ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

TEMA UNO.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.
 TEMA DOS.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
 TEMA TRES.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
 TEMA CUATRO.- Organización Municipal. Competencias.
 TEMA CINCO.- Régimen General de las Elecciones Locales.
 TEMA SEIS.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 TEMA SIETE.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.
 TEMA OCHO.- La Función Pública Local y su organización.
 TEMA NUEVE.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 TEMA DIEZ.- Derechos económicos de los Funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
 TEMA ONCE.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
 TEMA DOCE.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.
 TEMA TRECE.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 TEMA CATORCE.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
 TEMA QUINCE.- Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 TEMA DIECISEIS.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
 TEMA DIECISIETE.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
 TEMA DIECIOCHO.- Régimen jurídico del gasto público local.
 TEMA DIECINUEVE.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

La Carlota, 17 de julio de 1992.

EDICTO.

DON JOSE MANUEL ROMERO MARTIN, TENIENTE DE ALCALDE, EN
FUNCIONES DE ALCALDE, DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
(CORDOBA).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1.992, aprobó las Bases por las que se ha de regir el Concurso-Oposición, restringido, de una plaza de Alguacil-Ordenanza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

I.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Se convocan pruebas para proveer una plaza de Alguacil-Ordenanza encuadradas en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General.

1.2.- La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo "E" de clasificación, y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1.991, de 7 Junio.

1.4.- El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-Oposición.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad de ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986 y lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

A) Estar en posesión del Certificado de Estudios

Primarios, Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

B) Pertener a la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios (Escala de Administración General), de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

III.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y B.O.J.A.

Se acompañará a la solicitud la documentación que justifique los méritos que aleguen los aspirantes para la fase de concurso, debidamente compulsados.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

IV.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4,e) del R. D. 896/91, de 7 de Junio:
 Presidente: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
 2.- Un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación.

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación Municipal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de: Concurso-Oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de Concurso: Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes que deberán ser justificados en el momento de presentar la instancia y con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por acceso al puesto de trabajo al que se aspira, previo procedimiento de selección debidamente acreditado: 2 puntos.

2.- Por cada año o fracción continuada superior a los tres meses de prestación de servicios en esta Corporación, en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 8 puntos: 2 puntos.

3.- Por cada año o fracción continuada superior a los tres meses de prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

4.- Por otros méritos alegados y acreditados por el aspirante que no sean encuadrables en ningún otro apartado anterior, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 punto.

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en dictado y resolución de dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas

extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

VII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro de Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación otorgada.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el tablón de Edictos en la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de concurso.

VIII.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del Certificado de Estudios Primarios.

2.- Certificado acreditativo de pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R. D. 707/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de

los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimientos Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

IX.- INDIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

A N E X O .-

PROGRAMA PLAZA ALGUACIL-ORDENANZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA PARTE: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 2.- La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: Fuentes del Derecho Público.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

- 1.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 2.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Organización Municipal. Competencias.
- 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales Menores. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 4.- La función pública local y su organización.
- 5.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de los acuerdos.

La Carlota, 17 de julio de 1992.

TRASLADO DE LA SEDE DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día 13 de julio de 1992, la **Presidencia** de la Junta de Andalucía y la **Consejería de la Presidencia** tienen como sede el **PALACIO DE SAN TELMO, c/ Palos de la Frontera s/nº. 41004 SEVILLA.**
Teléfono: (95) 459 75 00.

En el Palacio de Monsalves, c/ Monsalvès núm. 8 y 10, 41001 Sevilla, teléfono: (95) 421 88 60, **continúan ubicadas las siguientes dependencias administrativas** de la Consejería de la Presidencia:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Relaciones con el Parlamento.
- Dirección General de Asuntos Comunitarios.
- Gabinete Jurídico.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63